

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ASOCIACION GLORIA POR CENIZAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
Obligaciones del equipo de auditoría	4
Obligaciones de la entidad	4
6. CRITERIOS OBSERVADOS	5
7. ALCANCE	8
Área financiera	8
Área de cumplimiento	11
Otros aspectos	12
Área del especialista	14
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	15
General	15
Específicos	15
9. ACCIONES PREVENTIVAS	16
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
Informe relacionado con el control interno	16
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	18
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	21



11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	77
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	77



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Asociación Gloria por Cenizas, es una Entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida según Escritura Pública Número 101 autorizada el 04 de agosto de 2005, en el municipio de Flores, del departamento de Petén, por el Notario Walter Alberto Barrios García. Los estatutos de la Asociación Gloria por Cenizas fueron inscritos en el libro número ocho (8) de Personería Jurídica del Registro Civil, Acta No. 054-2005, Folios del 446 al 459.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas, con Número de Cuentadancia 2022-1700-1701-29-002 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con Número de Identificación Tributaria -NIT- 5756043-9.

La Asociación Gloria por Cenizas, se encuentra ubicada en la Colonia Morales, zona 2, Municipio de Flores, Departamento de Petén.

La Asociación Gloria por Cenizas, en lo sucesivo del presente informe, se le denominará la Entidad.

Misión

"Contribuir al cambio social a través de la sensibilización, prevención y denuncia de las situaciones de violencia contra las mujeres y desigualdad de género, protegiendo al adulto mayor de manera integral para su desarrollo y garantizando una mejor calidad de vida."

Visión

"Somos una entidad no gubernamental, civil, no lucrativa, apolítica y social con el fin de alcanzar un desarrollo físico, mental o intelectual que represente un cambio de vida en personas en general".

Funciones

"Brindar el acompañamiento a víctimas de violencia en cualquiera de sus fases buscando la sanción y erradicación de ésta contra la mujer, mujeres adolescentes, niños y niñas de la población guatemalteca.

Proponer el fortalecimiento ante la sociedad para el empoderamiento, capacitación y emprendimiento de personas con vulnerabilidad para ser su propia fuente de



trabajo.

Atender en el albergue temporal a mujeres, niños y niñas víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y psicológica

Atender en el centro integral o ambulatorio a hombre y mujeres de la tercera edad que sufren del síndrome del nido vacío y/o enfermedades mentales."

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus Reformas, artículos 2 Ámbito de Competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022 del Presidente de la República de Guatemala.

Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-017-2020, del Contralor General de Cuentas, Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-034-2020, del Contralor General de Cuentas, Reglamento del Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas.

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-02-0044-2024, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Directora de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, de la Contraloría General de Cuentas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría financiera, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus



correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 200	Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera.
ISSAI.GT 1230	Documentos de auditoría.
ISSAI.GT 1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT 1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT 1300	Planificación para una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y el entorno.
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT 1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT 1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT 1500	Evidencia de la Auditoría.
ISSAI.GT 1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT 1520	Procedimientos Analíticos.
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT 1550	Partes Vinculadas.
ISSAI.GT 1560	Hechos posteriores.
ISSAI.GT 1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto.

Para efectuar la auditoría de cumplimiento, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI. GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30	Código de ética.
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.



4. NIVEL DE SEGURIDAD

Se realizó la auditoría con seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría. Por lo tanto, la auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar auditoría financiera y de cumplimiento, de una manera objetiva y en el plazo establecido según planificación. Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en los procesos de la auditoría y la normativa legal que resultó pertinente.

Se comunicó por escrito deficiencias significativas del Control Interno y otros que incidieron en la ejecución presupuestaria y que se detectaron en el curso de la auditoría.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables de la Entidad, los resultados correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión a efecto de que pudieran proporcionar información y documentación sobre los resultados de la auditoría realizada.

Obligaciones de la entidad

La Entidad durante el proceso de la auditoría, presentó la información y documentación dentro del plazo requerido, facilitó al equipo de auditoría acceso a toda la información que fue pertinente para la evaluación y análisis de la ejecución de fondos otorgados, como registros y documentos; y cualquier otro material requerido.

Además, indicó que no existe información que no estuviera disponible para la realización de la auditoría y que limitara el alcance de la misma, presentando oficio sin número de fecha 24 de abril de 2025, firmado por el Encargado de la Entidad.



6. CRITERIOS OBSERVADOS

De acuerdo al tipo de auditoría que se practicó, así como el alcance y objetivos definidos, se identificaron leyes y normas de carácter general y específico que fue necesario consultar dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Presupuesto, y sus reformas.

Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal 2024.

Decreto Número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción.

Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo.

Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 19-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala; y, la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado, y sus reformas.

Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil.

Decreto Número 2082 del Presidente Constitucional de la República, que regula la colecta o recaudación de fondos.

Decreto Número 2084 del Presidente de la República, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022 del Presidente de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo No. 5-2013 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 222-2019.

Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas.

Acuerdo No. A-085-2023 del Contralor General de Cuentas, que aprueba la Sistematización de Entrega Mensual de Caja Fiscal de Forma Electrónica.

Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, Creación de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el Archivo en Forma Física y Electrónica.

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Aprobación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Específicas

Decreto Número 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.



Decreto Número 4-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Número 2-2003 del Congreso de la República, y al Código Civil, Decreto Ley Número 106, del Jefe del Gobierno de la República.

Acuerdo Gubernativo Número 157-2021 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Ministerial No. 84-2009 del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales.

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 512-98 del Presidente Constitucional de la República, Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles.

Acuerdo Gubernativo No. 376-2007 del Presidente de la Republica, Reglamento para la Regulación, Autorización, Acreditación y Control de Establecimientos de Atención para la Salud.

Acuerdo Gubernativo Número 712-99 del Presidente de la República, Reglamento para el Control Sanitario de los Medicamentos y Productos Afines.

Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 del Presidente de la República Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado.

Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.

Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministro de Finanzas Públicas, Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado.

Acuerdo Ministerial Número 324-2019 del Ministro de Trabajo y Previsión Social, Instructivo para la Presentación y Registro en Forma Electrónica de los Contratos Individuales de Trabajo.

Norma Técnica No. 03-2018 para la Autorización, Monitoreo y Control de Establecimientos de Atención para la Salud.



Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, de fecha 30 de enero de 2019, Envío electrónico de los Informes de Avance Físico y Financiero que las Entidades Receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones, deben remitir a: Entidades otorgantes de los recursos, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República y Ministerio de Finanzas Públicas.

Circular MSPAS DECE-023-2023 de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud, Lineamientos Para Elaboración del Plan de Trabajo 2024 e información complementaria contenida en la CIRCULAR-MSPAS-DECE-25-2023.

Oficio Circular DFT-001-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas, Envío de los informes mensuales de avance físico y financiero a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) de MINFIN.

Escritura Pública Número 101 autorizada el 04 de agosto de 2005, en el municipio de Flores, del departamento de Petén, por el Notario Walter Alberto Barrios García, la cual contiene los Estatutos de la Asociación Gloria por Cenizas.

Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Gloria por Cenizas, de fecha 06 de marzo de 2024, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número Ciento Nueve Guion Dos Mil Veinticuatro (109-2024), de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social.

7. ALCANCE

Área financiera

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento, incluyó la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, trasladados mediante Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Gloria por Cenizas, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número Ciento Nueve Guion Dos Mil Veinticuatro (109-2024), de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Balance General

Del Balance General se evaluaron las cuentas siguientes: Bancos, que corresponde a la cuenta que utiliza la Entidad para el manejo de los fondos que le transfiere el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social e Inventarios, proveniente de las adquisiciones de bienes y suministros.

Bancos

Para el manejo de los fondos que le son transferidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Entidad tiene aperturada la cuenta de depósitos monetarios número 3320041069 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, por lo que se evaluó según muestra de auditoría el registro, los movimientos y las conciliaciones bancarias, determinando que se registraron en forma oportuna y que el saldo se encuentra conciliado con los registros de la Caja Fiscal.

De acuerdo a la revisión de la ejecución presupuestaria de la Entidad, del monto trasladado según Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, por valor de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00); al 31 de diciembre de 2024, ejecutó la cantidad de nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales con cero centavos (Q9,994,844.00), quedando un remanente por valor cinco mil ciento cincuenta y seis quetzales exactos (Q5,156.00), el cual fue reintegrado al Fondo Común Cuenta Única GT82CHNA01010000010430018034, a nombre de Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-, del Banco Crédito Hipotecario Nacional, según boleta de depósito No. 137348 de fecha el 09 de enero de 2025.

Activos Fijos

Durante el período auditado, la Entidad no adquirió Activos Fijos, sin embargo, las adquisiciones de años anteriores, la guarda y custodia de los mismos, son responsabilidad de la Entidad y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Estado de Resultados

El Estado de Resultados no se evaluó, en virtud que incluye fondos privativos que no se auditaron.

Caja Fiscal

Para el registro de los fondos que le son transferidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Entidad utiliza el Formulario FORM-200-A-3, Caja



Fiscal, que es el reporte que contiene la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, por lo que se verificaron que los gastos fueron ejecutados de acuerdo al Plan de Trabajo 2024, así como las leyes y normas aplicables.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado a la Entidad, ascendió a la cantidad de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00) y al 31 de diciembre de 2024, se devengó el 100%, de conformidad con el cuadro siguiente:

Ingresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en quetzales)

Convenio	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	%
Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	100

Fuente: Recibos de Ingresos Varios 63-A emitidos en el ejercicio fiscal 2024 y Forma 200-A-3 Caja Fiscal de Ingresos.

Egresos

El Presupuesto de Egresos ejecutado al 31 de diciembre de 2024, ascendió a nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales exactos (Q9,994,844.00), quedando un remanente por valor cinco mil ciento cincuenta y seis quetzales exactos (Q5,156.00), el cual fue reintegrado al Fondo Común Cuenta Única GT82CHNA01010000010430018034, a nombre de Tesorería Nacional, Depósito Fondo Común -CHN-, del Banco Crédito Hipotecario Nacional, según boleta de depósito No. 137348 de fecha el 09 de enero de 2025; de la siguiente forma:

Estado de Liquidación Presupuestaria
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en quetzales)

Categoría del Gasto	Presupuesto				Variaciones	
	Asignado	Modificado	Vigente	Devengado	Aumento	Disminución
Recurso Humano	3,616,200.00	-133,900.00	3,482,300.00	3,465,050.00		-133,900.00
Subtotal	3,616,200.00	-133,900.00	3,482,300.00	3,465,050.00		-133,900.00
Alimentación para personas	2,682,000.00	621,597.00	3,303,597.00	3,297,128.20	621,597.00	
Arrendamiento	240,000.00		240,000.00	240,000.00		
Utensilios de limpieza	422,800.00		422,800.00	468,176.50		



Productos Sanitarios	2,000,000.00	-551,195.80	1,448,804.20	1,462,921.36		-551,195.80
Productos Medicinales y Farmacéuticos	1,000,000.00	73,095.80	1,073,095.80	1,035,722.64	73,095.80	
Energía Eléctrica	30,000.00	-9,000.00	21,000.00	17,635.00		-9,000.00
Agua Potable	3,000.00	-597.00	2,403.00	2,210.30		-597.00
Internet	6,000.00		6,000.00	6,000.00		
Subtotal	6,383,800.00	133,900.00	6,517,700.00	6,529,794.00	694,692.80	-560,792.80
Reintegro Al Fondo Común Boleta De Deposito No. 137348				5,156.00		
Total	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	694,692.80	-694,692.80

Fuente: Convenio Numero 34-2024, Recibos de ingresos, Programación Presupuestaria Anual por Tipo de Gasto 2024 DECE-5 Presentado a través de OFICIO REF.OF.NO.AGPC-DE/MC/2025-07 de fecha 24/01/2025 y oficios OFICIO MSPAS-DECE-455-2024 y MSPAS-DECE-574-2024 correspondientes a reprogramaciones financieras.

Modificaciones Presupuestarias

Mediante oficios Ref. Of. No. AGPC-MC/2024-034 y REF.Of. No. AGPC-MC/2024-052, de fechas 09 de septiembre y 14 de noviembre ambos del año 2024, se solicitaron modificaciones (reprogramaciones) presupuestarias, por valor de Q564,597.00 y Q130,095.80, respectivamente, las cuales fueron aprobadas por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud, a través de oficios MSPAS-DECE-455-2024 y MSPAS-DECE-574-2024 de fechas 24 de septiembre y 27 de noviembre ambos del año 2024. Dichas modificaciones no afectaron los objetivos, metas e indicadores del Plan de Trabajo 2024.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la Entidad. (Convenios, Plan de Trabajo 2024, Contratos, entre otros.).

Se verificó el cumplimiento de metas de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera y Plan de Trabajo 2024.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, y como resultado de la evaluación se notificó a los responsables las acciones preventivas, para su implementación.



Otros aspectos

Sistema de Contabilidad

Para los registros contables la Entidad utiliza hojas de cálculo Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
GUATECOMPRAS

Se verificó que la Entidad, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, llevó a cabo publicaciones en el Portal de GUATECOMPRAS, de acuerdo a las modalidades siguientes: 8 adquisiciones de Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), por Q679,875.00, asignando a cada una su respectivo Número de Operación en Guatecompras (NOG); asimismo, se verificó que se llevaron a cabo 342 adquisiciones por Procedimientos Regulados (Art. 44 LCE Incisos c, e, g) y por Baja Cuantía (Art.43 LCE Inciso e), cada una con su respectivo Número de Publicación en Guatecompras (NPG) por un monto de Q7,890,469.59. De acuerdo a las técnicas y procedimientos de auditoría, se determinó que se dieron ciertos incumplimientos legales relacionados con el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

Plan de Trabajo 2024

La proyección de metas físicas y servicios programados a prestar de forma gratuita se encuentran incluidas en la Cláusula Tercera del Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Gloria por Cenizas, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número Ciento Nueve Guion Dos Mil Veinticuatro (109-2024), de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social; el detalle de ejecución se presenta a continuación:

Metas Programadas y Ejecutadas
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

No.	Descripción de Metas	Unidad de Medida	Programada Anual	Ejecutado	% de Ejecución
1	Atención a mujeres, niñas y niños en albergue temporal o ambulatorio víctimas de violencia intrafamiliar. (Flores. Petén).	Servicios	43,920	40,320	91.8
2	Terapias y talleres psicoeducativos para el fortalecimiento de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	Servicios	179,360	179,360	100



3	Atención integral para el adulto mayor con problemas mentales y con el síndrome del nido vacío de forma interna en el Asilo de Ancianos "Mesón Buen Samaritano" (Monjas, Jalapa)	Servicios	73,200	67,250	91.87
4	Atención integral para el adulto mayor con problemas mentales y con el síndrome del nido vacío de forma interna en el Asilo de Ancianos "Gloria por Cenizas" (Dolores, Petén).	Servicios	43,920	40,320	91.8
5	Atención integral del adulto mayor con el síndrome del nido vacío y marginados de la sociedad de forma interna en el Asilo de Ancianos "Mesón Buen Samaritano" (San Juan Comalapa, Chimaltenango)	Servicios	51,240	51,140	99.81

Fuente: informe de avance físico y financiero de entidades receptoras de subsidios o subvenciones con recursos del estado presentado por la Entidad, Convenio

MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024.

Convenios

Para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la Entidad suscribió el Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Gloria por Cenizas, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número Ciento Nueve Guion Dos Mil Veinticuatro (109-2024), de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, determinando que los fondos fueron recibidos de conformidad con las cláusulas establecidas en dicho Convenio y ejecutados razonablemente.

Expedientes de beneficiarios

Para determinar el cumplimiento de las metas y como parte de los procedimientos de auditoría, se revisaron 17 expedientes de forma selectiva de pacientes atendidos durante el periodo auditado, determinando que existen inconsistencias en la presentación de información para lo cual se realizó el hallazgo No. 06, detallado en el presente informe.

Se realizó según muestra inspección física de los servicios integrales prestados a los beneficiarios, para establecer el cumplimiento de requisitos mínimos para su funcionamiento.

Contratos

Se revisó y analizó según muestra, 104 contratos y se verificó el cumplimiento de



requisitos legales en la suscripción de los mismos por servicios técnicos y/o profesionales, determinando que no se cumplieron con ciertos aspectos legales relacionados con la administración del recurso humano.

Expedientes de contratación

Se revisó y analizó según muestra, 07 expedientes de contratación de recurso humano, con la finalidad de establecer el cumplimiento de requisitos legales.

Donaciones

La Entidad informó a través del oficio REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-07 de fecha 24 de enero de 2025, que durante el período auditado, no recibieron donaciones, por parte de otras Entidades del Estado.

Préstamos

Se verificó el cumplimiento a lo establecido en el Convenio según Cláusula OCTAVA. Prohibiciones, que establece: "LA INSTITUCIÓN tiene las prohibiciones siguientes: d) Otorgar, contraer y/o pagar préstamos"; para lo cual la Entidad mediante oficio REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-07 de fecha 24 de enero de 2025, indicó que durante el ejercicio fiscal 2024 no otorgó, no contrajo, ni pagó préstamos con fondos del Convenio.

Trasferencias

Se verificó las transferencias de fondos que la Entidad percibió derivado del Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Gloria por Cenizas, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número Ciento Nueve Guion Dos Mil Veinticuatro (109-2024), de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, determinando su correcto y oportuno registro; asimismo, la Entidad informó que no transfirió fondos públicos a otras Entidades, según oficio REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-07 de fecha 24 de enero de 2025.

Área del especialista

De conformidad con la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI-1620- "Utilización del trabajo de un experto", no se realizó dicho procedimiento, en virtud que el equipo de auditoria, no lo considero necesario.



8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la ejecución financiera y de cumplimiento de las transferencias recibidas por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, según Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Gloria por Cenizas, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número Ciento Nueve Guion Dos Mil Veinticuatro (109-2024), de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, así como la estructura de control interno, con el objeto de comprobar que las operaciones financieras presupuestarias, administrativas y de otra índole, se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que le son aplicables.

Específicos

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos que corresponde al ejercicio fiscal 2024, se encuentre ejecutado, y que cumpla con los principios de economía, eficiencia y eficacia, así como con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Verificar si la estructura de control interno establecida en la Entidad, relacionada con la administración de fondos públicos, es aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería, verificando si está operando de manera efectiva para el logro de los objetivos que se indican en el convenio correspondiente y que se ha cumplido con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias, leyes, reglamentos y normas que apliquen a la Entidad.

Verificar que los fondos públicos asignados mediante la suscripción del Convenio de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social hayan sido utilizados para la consecución de los objetivos y metas aprobados por dicho Ministerio.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan realizado de conformidad con el proceso legal establecido y que las mismas contribuyan al logro de las metas físicas y objetivos según Plan de Trabajo.



Verificar si los fondos fueron ejecutados en su totalidad, de lo contrario verificar si fue reintegrado el remanente.

9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las Organizaciones No Gubernamentales.

Derivado de lo anterior, durante la ejecución de la auditoría, se analizó la información financiera y de gestión presentada por la entidad y no se establecieron aspectos preventivos que ameritan ser informados.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora
Mirelia Rosibel Esquite Hernández
Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal
ASOCIACION GLORIA POR CENIZAS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ASOCIACION GLORIA POR CENIZAS al 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la información financiera, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar la información financiera, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

Área financiera y cumplimiento


Karyn ODILIA PÉREZ BATZ
Coordinador Gubernamental




Lidia MARÍA LUCRÉCIA MINERA
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora
Mirelia Rosibel Esquite Hernández
Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal
ASOCIACION GLORIA POR CENIZAS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ASOCIACION GLORIA POR CENIZAS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a Cláusula del Convenio
2. Falta de Gestión Oportuna para trámite de Licencia Sanitaria
3. Falta de publicación de varios numerales de Información Pública de Oficio
4. Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho
5. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

Cuentas

6. Falta de veracidad en los registros de personas reportadas como beneficiaria
7. Falta de constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-
8. Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior
9. Falta de presentación y registro de contrato correspondiente a personal con funciones de dirección
10. Falta de documentos de respaldo para la compra y administración de medicamentos controlados

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


LINA KARIM COLIA PÉREZ BATZ
Coordinador Gubernamental




LINA AURORA LUJÁN RECIA MINERA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a Cláusula del Convenio

Condición

En la Asociación Gloria por Cenizas, en la evaluación de la ejecución presupuestaria de los fondos trasladados mediante Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 109-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; el equipo de auditoría determinó que la entidad no solicitó la aprobación de modificaciones (reprogramaciones) financieras entre rubros, para cubrir los gastos de Utensilios de limpieza por Q45,376.50 y Productos Sanitarios por Q14,117.16, lo que suma un total de Q59,493.66; lo anterior se constató mediante el análisis de los oficios de las autorizaciones de reprogramaciones financieras MSPAS-DECE-455-2024 y MSPAS-DECE-574-2024 de fechas 24 de septiembre y 27 de noviembre ambos del año 2024, emitidos por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; e informe de “PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL POR TIPO DE GASTO 2024, DECE-5” (trasladado por Oficio REF.Of.No.AGPC-DE/MC/2025-07 DE FECHA 24/01/2025), autorizado por la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal y elaborado por el Director Ejecutivo, en dicho informe se evidencia que el monto programado anualmente para el rubro de Utensilios de limpieza es inferior al monto efectivamente ejecutado. En virtud de esta discrepancia, el equipo de auditoría elaboró una cedula narrativa, dirigida el 5 de febrero de 2025 a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, solicitando aclaración sobre las diferencias.

Como respuesta, la Entidad mediante el oficio: Ref.OF. NO. AGCP-DE/MC/2025-07 de fecha 06 de febrero de 2025, manifestó lo siguiente: “...1. Los rubros sufrieron cambios ya que en el año se tuvieron 2 reprogramaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante oficios MSPAS-DECE-455-2024, con fecha 24 de septiembre de 2024 y



MSPAS-DECE-574-2024, con fecha 27 de noviembre de 2024. 2. Por error involuntario los valores de programación en el DECE 5 para el informe correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2024 se consignaron mal y es por ello que aparece un valor menos al cual se gastó, siendo lo correcto el cuadro adjunto a este oficio...”; sin embargo, en la respuesta no se adjuntó documentación que permita verificar que los montos ejecutados por encima de lo programado hayan sido debidamente autorizados; A continuación, se detallan las variaciones identificadas:

Cifras expresadas en Quetzales

No.	Categoría del Gasto	Programado Anual	Disminuciones	Aumento	Saldo Reprogramado	Ejecutado, según formado DECE-5, según oficio Ref.OF.NO. AGCP-DE/MC/2025-07 de fecha 06 de febrero de 2025	Saldo Ejecutado sin autorización
1	Recurso Humano	3,616,200.00	-133,900.00		3,482,300.00	3,465,050.00	
2	Alimentación para personas	2,682,000.00		621,597.00	3,303,597.00	3,297,128.20	
3	Arrendamiento	240,000.00			240,000.00	240,000.00	
4	Utensilios de limpieza	422,800.00			422,800.00	468,176.50	-45,376.50
5	Productos Sanitarios	2,000,000.00	-551,195.80		1,448,804.20	1,462,921.36	-14,117.16
6	Productos Medicinales y Farmacéuticos	1,000,000.00		73,095.80	1,073,095.80	1,035,722.64	
7	Energía Eléctrica	30,000.00	-9,000.00		21,000.00	17,635.00	
8	Agua Potable	3,000.00	-597.00		2,403.00	2,210.30	
9	Internet	6,000.00			6,000.00	6,000.00	
		10,000,000.00	-694,692.80	694,692.80		9,994,844.00	59,493.66

Fuente: Oficio MSPAS-DECE-455-2024, MSPAS-DECE-574-2024, “PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL POR TIPO DE GASTO 2024, DECE-5”, trasladado por Oficio REF.Of.No.AGCP-DE/MC/2025-07 DE FECHA 24/01/2025, y Oficio Ref. OF. NO. AGCP-DE/MC/2025-07 de fecha 06 de febrero de 2025.

Asimismo, es importante indicar que existen diferencias en la información financiera reportada por la Entidad al 31 de diciembre de 2024, específicamente en los saldos programados anuales. Estas diferencias se deben a que los montos reportados no coinciden con los saldos autorizados en las modificaciones (reprogramaciones) financieras, ni con lo establecido en el Plan de Trabajo 2024. Las inconsistencias se identificaron en los siguientes rubros: Recurso Humano, Alimentación para Personas, Utensilios de Limpieza, Productos Sanitarios y Productos Medicinales y Farmacéuticos. Lo anterior se evidenció debido a que el equipo de auditoría recibió dos versiones distintas de la información financiera, ambas elaboradas por el Director Ejecutivo y autorizadas por la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal: la primera, según el Oficio No. AGPC-DE-MC/2025-07 de fecha 24 de enero de 2025, también publicada en la página web de la Entidad; y la segunda, según el Oficio No. AGPC-DE-MC/2025-07 de fecha 6 de febrero de 2025.



Criterio

El Convenio Número MSPAS Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Gloria por Cenizas, de fecha seis (06) marzo del año dos mil veinticuatro (2024), aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 109-2024, del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 14 de marzo de 2024, establece: cláusula Octava: "PROHIBICIONES. "LA INSTITUCIÓN" tiene las prohibiciones siguientes: a) Efectuar gastos que no estén contemplados y autorizados en el "Plan de Trabajo 2024"; b) Realizar modificaciones en los rubros de gasto, sin previa consulta y aprobación de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; para asegurar el cumplimiento de la metas físicas programadas, técnicas y financieras, dicha Dirección deberá resolver las solicitudes de aprobación de modificación en rubros de gasto de forma ágil y oportuna..."

Escritura Pública número ciento uno (101), de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, autorizada por el notario Walter Alberto Barrios García, constitución de Asociación Civil "Gloria por Cenizas", establece: "Artículo 18. JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACIÓN. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra por los siguientes cargos: A) Presidente...", Artículo 25. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva... f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos."

Manual de Puestos y Funciones de la Asociación Gloria por Cenizas, aprobado por la Junta Directiva, Acta No.004-2024 de fecha 27 de julio del año 2024, contenida en el libro de Actas de la Junta Directiva que en el punto resolutive CUARTO establece: "...la Revisión y Aprobación... Manual de Puestos y Funciones, a partir de la presente fecha..." "... **NOMBRE DEL PUESTO DIRECTOR EJECUTIVO** establece... **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS...** 2. Supervisar la elaboración de los informes, los registros contables y reportes diarios, semanales y mensuales de las actividades realizadas... 12. Cumplir y hacer cumplir al personal bajo su mando, con lo dispuesto en los Manuales de Organización y los reglamentos en los centros... 17. Supervisar y controlar los gastos menores y la aplicación de los egresos..."

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, no llevó a cabo las acciones administrativas para gestionar oportunamente las solicitudes



modificaciones (reprogramaciones) financieras, con el fin de que la ejecución registrada al 31 de diciembre de 2024 en los rubros de Utensilios de Limpieza y Productos Sanitarios no excediera el monto anual acumulado autorizado.

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal y Director Ejecutivo, no administraron adecuadamente la información financiera generada por la Entidad, en virtud que la primera autorizó y el segundo elaboró la documentación contenida en los oficios REF.Of. No. AGPC-DE/MC/2025-07 de fecha 24 de enero de 2025 y Ref. OF. NO. AGCP-DE/MC/2025-07 de fecha 06 de febrero de 2025; sin verificar que la programación anual coincidiera con los saldos autorizados en las modificaciones (reprogramaciones) financieras, y el Plan de Trabajo 2024.

Efecto

La falta de consulta y aprobación ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades no Gubernamentales, de los requisitos establecidos en el convenio, compromete la eficacia y transparencia en la gestión de los recursos financieros destinados a la prestación de servicios de salud.

Falta de certeza en la presentación de información financiera.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, a efecto que previo a realizar las modificaciones (reprogramaciones) financieras, lleven a cabo las gestiones respectivas ante la Dirección de Evaluación y Control a Entidades no Gubernamentales, garantizando así el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos. Así mismo, se debe verificar que la ejecución en los rubros de gasto no exceda los montos programados. Antes de autorizar, enviar o publicar información financiera, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, debe cerciorarse de que dicha información sea confiable y que las cifras presentadas sean precisas, y libre de errores. Todo lo anterior contribuirá a la transparencia y rendición de cuentas.

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que al elaborar información financiera, verifique que los registros coincidan con las modificaciones (reprogramaciones) financieras autorizadas, con el plan de trabajo y demás documentos pertinentes que influyan en dichas modificación.

Comentario de los responsables

En oficio número REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-28 y oficio número REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-29, ambos de fecha 24 de abril de 2025, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, Mirelia Rosibel Esquite Hernández y el Director Ejecutivo, por el



período del 02/01/2024 al 31/12/2024, Miguel Fernando Cantoral Sebastián, manifiestan: "...Durante el ejercicio fiscal 2024, la Asociación Gloria por Cenizas llevó a cabo dos reprogramaciones presupuestarias, las cuales fueron debidamente autorizadas por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), según consta en los oficios MSPAS-DECE-455-2024, con fecha 24 de septiembre de 2024, y MSPAS-DECE-574-2024, con fecha 27 de noviembre de 2024...

En respaldo a estas acciones, cabe citar el Artículo 13 de la Ley Orgánica del Presupuesto de Guatemala, el cual establece lo siguiente:

“ARTICULO 13.- Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras, Se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas.

No habrá grupo de gasto que no esté representado por una cifra numérica.

Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.

La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria a aplicar y los clasificadores de ingresos y egresos que serán utilizados.”

Asimismo es importante hacer referencia al primer párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece que los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias.

Con base en estas disposiciones legales, que establecen que el presupuesto es el límite de gasto que las entidades puede ejecutar, asimismo indican que un presupuesto no es obligatoria su ejecución, ya que el mismo se debe ejecutar en función a las necesidades reales de la institución, lo cual va en concordancia con la Calidad del Gasto, ya que se ejecutan de acuerdo a las mestas establecidas, por tal motivo, todos los gastos ejecutados por la Asociación han respondido a necesidades reales y justificadas, surgidas en el funcionamiento de los Centros de Atención Integral para el Adulto Mayor, ubicados en distintas regiones del país.



Dichos gastos han sido autorizados expresamente por el MSPAS, en el marco del Convenio No. 34-2024, a través de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales.

Es importante destacar que la Presidenta y Representante Legal de la Asociación ha actuado en estricto apego a las disposiciones del mencionado convenio, gestionando oportunamente las solicitudes de reprogramación presupuestaria; mientras que el Director Ejecutivo ha dado cumplimiento a la normativa, esperando la resolución correspondiente para la ejecución de los egresos, conforme a la programación previamente aprobada.

Por lo tanto, los fondos han sido utilizados conforme a las necesidades operativas reales y en estricto cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 13 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece que los montos asignados en el presupuesto no constituyen una obligación automática de ejecución, sino que su aplicación debe realizarse según el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos."

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo para, Mirelia Rosibel Esquite Hernández, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el periodo del 09/01/2024 al 31/12/2024, en virtud de que en su respuesta, hace referencia y adjunta las reprogramaciones presupuestarias contenidas en los oficios MSPAS-DECE-455-2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, y MSPAS-DECE-574-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, autorizadas por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Sin embargo, en dichas reprogramaciones no se aprueban los gastos por Q45,376.50 en el rubro utensilios de limpieza, ni el gasto de Q14,117.76 para el rubro de productos sanitarios, tal como se describe en la condición del presente hallazgo.

Asimismo, aunque se cita disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica de Presupuesto e indica que los gastos ejecutados por la Asociación respondieron a necesidades reales y justificadas, surgidas en el funcionamiento de los Centros de Atención Integral para el Adulto Mayor, no se realizó el proceso administrativo correspondiente para gestionar oportunamente las solicitudes de modificaciones (reprogramaciones) financieras. Esta omisión impidió que la ejecución registrada al 31 de diciembre de 2024, se mantuviera dentro del monto anual programado y autorizado por rubro, incurriéndose así en las prohibiciones establecidas en la cláusula octava que establece el Convenio Número MSPAS (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, firmado por la señora Esquite Hernández, en representación de la Asociación Gloria por Cenizas. Cabe señalar que el equipo de auditoría no refuta la necesidad de los gastos



efectuados, sino la falta del procedimiento administrativo que debió haberse realizado.

Por otra parte, en su comentario no hace referencia a las diferencias detectadas en la información financiera reportada al 31 de diciembre de 2024, específicamente en los saldos programados anuales; en virtud que, los montos reportados no coinciden con los saldos autorizados en las modificaciones (reprogramaciones) financieras ni con lo establecido en el Plan de Trabajo. Esta situación se evidenció debido a que el equipo de auditoría recibió dos versiones distintas de información financiera, ambas firmadas y autorizadas por la Señora Esquite Hernández, como se detalla en la condición y causa del presente hallazgo. Además, no se adjunta documentación de respaldo que permita analizar y concluir el origen de dichas diferencias.

Se confirma el hallazgo para, Miguel Fernando Cantoral Sebastián, Director Ejecutivo, por el período del 02/01/2024 al 31/12/2024, en virtud que, en su comentario, no hace referencia a las diferencias identificadas en la información financiera reportadas al 31 de diciembre de 2024, elaborada por su persona, específicamente en los saldos programados anuales; en virtud que, los montos no coinciden con los saldos autorizados en las modificaciones (reprogramaciones) financieras ni con lo establecido en el Plan de Trabajo. Esta situación se evidenció debido a que el equipo de auditoría recibió dos versiones de la información financiera, ambas firmadas y autorizadas por la señora Esquite Hernández, tal como se detalla en la condición y causa del presente hallazgo. Además, no se adjunta documentación de respaldo que permita analizar y concluir el origen de dichas diferencias.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL FERNANDO CANTORAL SEBASTIAN	33,845.90
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	MIRELIA ROSIBEL ESQUITE HERNÁNDEZ	33,845.90
Total		Q. 67,691.80

Hallazgo No. 2

Falta de Gestión Oportuna para trámite de Licencia Sanitaria

Condición

En la Asociación Gloria por Cenizas, en la evaluación de la ejecución



presupuestaria de los fondos trasladados mediante Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 109-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; derivado de los procedimientos realizados durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó mediante oficio CGC-DAS-02-GLORIAPORCENIZAS-OFICIO-003-2025 de fecha 15 de enero de 2025, dirigido a la Entidad, Licencias Sanitarias correspondientes a los centros de prestación de servicios de salud establecidos en el Convenio.

La respuesta a esta solicitud se recibió a través del oficio REF.Of. No. AGPC-DE/MC/2025-07 de fecha 24 de enero de 2025, en el cual la Entidad trasladó las Licencias Sanitarias de los Centros de Atención al Adulto Mayor ubicados en el municipio de Monjas, departamento de Jalapa, y municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango; sin embargo, no se trasladó la Licencia Sanitaria que corresponde al Centro de Atención al Adulto Mayor ubicado en el municipio de Dolores, departamento de Petén.

Derivado de lo anterior, mediante oficio CGC-DAS-02-GLORIAPORCENIZAS-OFICIO-0014-2025 de fecha 13 de febrero de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, copia de la Licencia Sanitaria del Centro de Atención al Adulto Mayor ubicado en Dolores, Petén. En respuesta se recibió el oficio REF.OF-DRACES-JEFATURA-149-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, indicando lo siguiente: "...dicho establecimiento NO cuenta con Licencia Sanitaria, según lo indicado en oficio No. UAA-101-2025, emitido por la Unidad de Autorización". Asimismo, el equipo de auditoría a través del oficio CGC-DAS-02-GLORIAPORCENIZAS-OFICIO-0016-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, procedió a requerir a la Entidad, por qué el Centro de Atención al Adulto Mayor en cuestión no cuenta con Licencia Sanitaria, trasladando mediante oficio REF.Of.No.AGPC-DE/MC/2025-21 de fecha 18 de marzo de 2025, constancia de trámite (contraseña de recepción de documentos) de fecha 11 de febrero de 2025, emitida por la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 376-2007, del Presidente de la República, Reglamento para la regulación, autorización, acreditación y control de establecimientos de atención para la salud, artículo 4. Obligatoriedad, establece: "Los establecimientos de atención para la salud están sujetos a las disposiciones del Código de Salud, Decreto No. 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, este reglamento y de las normativas técnicas correspondientes para cada tipo de establecimiento



que indique...”; artículo 5. Definiciones, establece: “...5.5 Establecimientos de atención para la salud: Son todos aquellos establecimientos de atención para la salud públicos o privados, que ofrecen y proveen a la población servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento de las enfermedades, recuperación, rehabilitación, control y cuidado de la salud, y que en adelante se les denomina Los Establecimientos. 5.14 Licencia sanitaria: Documento público de carácter oficial, otorgado por el Departamento por medio del cual, se autoriza la instalación y funcionamiento de Los Establecimientos, luego de haber cumplido con los requisitos para la habilitación, registro y autorización establecidos en este reglamento y las normativas específicas. La licencia sanitaria tendrá vigencia de 5 años y su validez será para el establecimiento identificado con los datos registrados en la misma. La licencia sanitaria debe estar a la vista del público...”; artículo 6. Los establecimientos regulados, establece: “...6.3 Centro de atención al adulto mayor: Centros, hogares y albergues que proveen cuidado permanente, temporal o ambulatorio a personas mayores de sesenta años de edad.”; artículo 7. Los responsables, establece: “Los propietarios, representantes legales, administradores o directores de los Establecimientos en adelante denominados Los Responsables, están obligados a gestionar ante El Departamento la licencia sanitaria.”.

Norma Técnica No. 03-2018 para la Autorización, Monitoreo y Control de Establecimientos de Atención para la Salud, la cual establece: “Artículo 1. Objeto. La presente normativa tiene por objeto la autorización, regulación y control de los establecimientos de atención y cuidado al Adulto Mayor en concordancia con el Reglamento para la Regulación, Autorización, Acreditación y Control de Establecimientos de Atención para la Salud, Acuerdo Gubernativo número 376-2007. Artículo 2. Obligatoriedad y ámbito. Esta normativa es de carácter obligatorio para los establecimientos de cuidado y atención al Adulto Mayor, sean estos de servicio público o servicio privado, en todo el territorio nacional... Artículo 5. Definiciones. Con el fin de interpretar y aplicar correctamente las disposiciones de esta normativa, se entenderá por... Centro de Atención al Adulto Mayor. Son aquellos establecimientos, denominados como centros, hogares, residencias o albergues que ofrecen al Adulto Mayor, hospedaje permanente o transitorio, alimentación y cuidado incluyendo aquellos de servicio diurno o nocturno... los cuales pueden ser de servicio público o privado... Licencia Sanitaria. Documento público de carácter oficial, otorgado por EL DEPARTAMENTO por medio del cual, se autoriza la instalación y funcionamiento de LOS ESTABLECIMIENTOS, luego de haber cumplido con los requisitos para la habilitación, registro y autorización establecidos...”.

El Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro guion Dos Mil Veinticuatro (23-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Gloria por Cenizas,



de fecha 06 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 10-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, Cláusula Cuarta: Lugar para la provisión del servicio, establece: "...utilizará la estructura administrativa, instalaciones habilitadas y autorizadas por el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social..."

Escritura Pública número ciento uno (101), de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, autorizada por el notario Walter Alberto Barrios García, constitución de Asociación Civil "Gloria por Cenizas", establece: "Artículo 18. JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACIÓN. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra por los siguientes cargos: A) Presidente..., Artículo 25. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva... f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos."

Contrato Administrativo de Servicios Profesionales No. 029-01-01-2024 de fecha 29 de enero de 2024, el cual establece: "...MIRELIA ROSIBEL ESQUITE HERNANDEZ... en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION GLORIA POR CENIZAS... Entidad que en el transcurso del presente documento se denominará simplemente como "EL CONTRATANTE"... TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES como DIRECTORA SOSTENIBILIDAD INTEGRAL de La Asociación Gloria Por Cenizas. CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA: Para cumplir con los SERVICIOS PROFESIONALES, se establecen los siguientes términos de referencia: EL CONTRATISTA DEBERÁ... 2.Organizar, coordinar y supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas... 8. Supervisar el mantenimiento, las condiciones higiénicas y el uso adecuado de las instalaciones a su cargo...13. Cumplir y hacer cumplir al personal bajo su mando, con lo dispuesto en los manuales de Organización y los reglamentos en cada centro... 15. Visita y Supervisión a Centros de Atención Integral para el Adulto Mayor, ubicados en Dolores, Petén; San Juan Comalapa, Chimaltenango y Monjas Jalapa... QUINTA: DEL LUGAR Y DE LA FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Continúa manifestando "EL CONTRATANTE" que requiere los servicios como "DIRECTORA SOSTENIBILIDAD INTEGRAL"...".

Contrato Administrativo de Servicios Técnicos No. 029-02-01-2024 de fecha 29 de enero de 2024, el cual establece: "...por una parte MIRELIA ROSIBEL ESQUITE HERNÁNDEZ... en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION GLORIA POR CENIZAS... Entidad que en el transcurso del



presente documento se denominará simplemente como "EL CONTRATANTE"...
TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prestación de SERVICIOS TECNICOS como COORDINADOR de La Asociación Gloria Por Cenizas. CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA: Para cumplir con los SERVICIOS TECNICOS, se establecen los siguientes términos de referencia: EL CONTRATISTA DEBERÁ: 1. Coordinar, programar y ejecutar las actividades de los grupos de trabajo para lograr los objetivos...13. Y otras actividades que le asean asignadas por la autoridad superior. QUINTA: DEL LUGAR Y DE LA FORMA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Continúa manifestando "EL CONTRATANTE" que requiere los servicios como "COORDINADOR" del "EL CONTRATISTA", para que, con base a su experiencia y conocimientos, preste sus servicios durante el tiempo pactado en las instalaciones de HOGAR INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR (HIPAM) ubicado en Municipio de Dolores, del departamento de Petén...".

Manual de Puestos y Funciones de la Asociación Gloria por Cenizas, aprobado por la Junta Directiva, Acta No.004-2024 de fecha 27 de julio del año 2024, contenida en el libro de Actas de la Junta Directiva que en el punto resolutivo CUARTO establece: "...la Revisión y Aprobación... Manual de Puestos y Funciones, a partir de la presente fecha...", el cual establece: "...OBJETIVO GENERAL: Brindar atención ambulatoria o permanente... adultos mayores (+60a) que sean sobrevivientes de violencia o estén en estado de orfandad y/o indigencia, garantizando por medio de cuidados integrales una mejor calidad de vida y puedan reintegrarse a la sociedad... "...NOMBRE DEL PUESTO DIRECTOR EJECUTIVO... SUPERVISA A: PERSONAL TÉCNICO, PERSONAL PROFESIONAL OBJETIVO DEL PUESTO: Planear, dirigir, vigilar y supervisar todas las acciones necesarias para proporcionar los servicios de calidad de albergue, integración, actividades recreativas, actividades ocupacionales, velar por el centro y el equipo que se encuentre en el mismo. En conclusión velar por el buen funcionamiento de las instalaciones. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1. Organizar, coordinar y supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas... 9. Supervisar el mantenimiento, las condiciones higiénicas y el uso adecuado de las instalaciones a su cargo. 12. Cumplir y hacer cumplir al personal bajo su mando, con lo dispuesto en los Manuales de Organización y los reglamentos en los centros... NOMBRE DEL PUESTO: COORDINADOR (A) REPORTA A: DIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD INTEGRAL/DIRECTOR EJECUTIVO... NOMBRE DEL PUESTO: DIRECTOR (A) DE SOSTENIBILIDAD INTEGRAL REPORTA A: DIRECTOR EJECUTIVO/REPRESENTANTE LEGAL FUNCIÓN GENERAL: Planear, dirigir, vigilar y supervisar todas las acciones necesarias para proporcionar los servicios de calidad de albergue, integración, actividades recreativas, actividades ocupacionales, velar por el centro y el equipo que se encuentre en el mismo. En conclusión velar por el buen funcionamiento de



las instalaciones. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1. Organizar, coordinar y supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas... 9. Supervisar el mantenimiento, las condiciones higiénicas y el uso adecuado de las instalaciones a su cargo. 12. Cumplir y hacer cumplir al personal bajo su mando, con lo dispuesto en los Manuales de Organización y los reglamentos en los centros...”.

Causa

La Coordinador, no programó ni ejecutó las actividades necesarias para gestionar de manera oportuna la obtención de la Licencia Sanitaria, la Directora Sostenibilidad Integral, no cumplió con su responsabilidad de supervisar que el Centro de Atención al Adulto Mayor contara con dicha Licencia Sanitaria para su funcionamiento, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, el Director Ejecutivo no ejerció adecuadamente las funciones de supervisión y vigilancia sobre el personal a su cargo, a efecto de asegurar que el Centro de Atención al Adulto Mayor contara con la Licencia Sanitaria emitida por la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, requisito indispensable para su funcionamiento legal.

Efecto

Riesgo de que los establecimientos donde se prestan servicios de salud no cumplan con los requisitos establecidos por la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, necesarios para su habilitación, registro y autorización, lo que repercute en que no se preste el servicio brindado con calidad en perjuicio de los beneficiarios del Convenio.

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que realice las actividades de supervisión y vigilancia necesarias, con el fin de asegurar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas, a efecto de que el Centro de Atención al Adulto Mayor cuente con Licencia Sanitaria, este a su vez debe girar instrucciones a la Directora Sostenibilidad Integral, para que cumpla con supervisar que el Centro de Atención al Adulto Mayor cuente con la Licencia Sanitaria para su funcionamiento, esta a su vez, debe girar instrucciones a la Coordinador para que programe y ejecute, de manera oportuna, las gestiones necesarias para obtener la Licencia Sanitaria.

Comentario de los responsables

En oficios números REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-29 y REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-30, ambos de fecha 24 de abril de 2025 el Director Ejecutivo, por el período del 02/01/2024 al 31/12/2024, Miguel Fernando Cantoral Sebastián



y la Coordinador, por el período del 02/01/2024 al 31/12/2024, Elda Noemí Peña Ramírez, manifiestan: "...La Asociación Gloria por Cenizas ha realizado las gestiones correspondientes desde el año 2023 para la obtención de los permisos requeridos por el Centro de Atención Integral para el Adulto Mayor ubicado en el municipio de Dolores. Sin embargo, debido a procesos administrativos y trámites burocráticos dentro del Área de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en dicha localidad, no se ha obtenido respuesta satisfactoria respecto a la emisión del Certificado de Habitabilidad.

Cabe señalar que este certificado tiene una vigencia de un (1) año, mientras que, como requisito en el formulario de solicitud de Licencia Sanitaria ante DRACES, su validez es de tres (3) meses. Esta diferencia en plazos y exigencias documentales ha dificultado que tanto el Área de Salud del municipio como DRACES acepten y procesen el expediente para la obtención de dicha licencia.

No obstante, a pesar de que la licencia sanitaria y el Certificado de Habitabilidad han sido negados, la institución continúa siendo supervisada por el Ministerio de Salud, a través de DRACES, quien emite recomendaciones y exige su cumplimiento. Como Asociación, hemos hecho el máximo esfuerzo por atender dichas recomendaciones, pese a las limitaciones presupuestarias, ya que no se cuenta con fondos específicos para cubrir los requerimientos técnicos y estructurales sugeridos.

La documentación correspondiente como respaldo de las gestiones realizadas y el cumplimiento parcial de los requerimientos establecidos por las autoridades sanitarias competentes, sin embargo, la conclusión de los procesos se salen de las competencias de esta Asociación, ya que las entidades estatales no actúan con la celeridad que permita obtener las licencias de mérito...".

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2025, la Directora Sostenibilidad Integral, por el período del 02/01/2024 al 31/12/2024, Alba Miriam Aguilar Esquivel de Solá, manifiesta lo siguiente: "El Centro de Atención Integral Dolores Petén, inicio con sus funciones de mi parte di seguimientos, vía escrita, verbal y telefónica, a la Coordinadora de Dicho Centro, Elda Noemi Peña Ramírez, quien me reporto durante este tiempo que hubo varios inconvenientes, los cuales también fueron reportados en su memento al Director Ejecutivo Miguel Fernando Cantoral Sebastián.

En el mes de enero 2024 se procedió a iniciar los trámites para solicitar la Licencia Sanitaria del Centro Atención, se reunieron los requisitos y se procedió a solicitar al Centro de Salud de la localidad la Constancia de Habitabilidad, y fue entregado



en el 29 de febrero 2024, pero el medico que estaba en ese momento no completaba su documentación, tenía pendiente La Constancia de vacunación de la Hepatitis, y estaba a punto de vencer su Colegiado activo.

El 05 de marzo se procedió a darle seguimiento y se solicitó a la Coordinadora Elda Peña información, quien indico los inconvenientes en la solicitud, se procedió a darle la instrucción por escrito... y se procedió solicitarle nuevamente que procediera a completar de nuevo la documentación.

El 5 de marzo informo la Coordinadora que enviaría la documentación a Ciudad Guatemala al director ejecutivo, Miguel Cantoral para el ingreso de los documentos para solicitar la Licencia Sanitaria, la cual fue rechazada el 15/05/2024 por estar incompleta, y con algunos errores de redacción...

Se solicitó nuevamente a revisión y que nuevamente se hiciera de nuevo el expediente, ya que se contaba con nuevo personal médico y enfermería.

Mi contrato venció en el mes de diciembre 2024 y ya no fue renovado para el 2025, pero tengo información que en el mes de enero del año 2025 fue ingresada nuevamente la documentación, y hasta el momento aún no hay una respuesta...”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las siguientes personas: Miguel Fernando Cantoral Sebastián, Director Ejecutivo, por el período comprendido del 02/01/2024 al 31/12/2024 y para Elda Noemí Peña Ramírez, Coordinador por el período del 02/01/2024 al 31/12/2024; en virtud que, en sus pruebas de descargo argumentan haber realizado gestiones desde el año 2023 para obtener los permisos requeridos para el funcionamiento del Centro de Atención Integral para el Adulto Mayor, ubicado en el municipio de Dolores, no se evidencia en el expediente la presentación de los documentos ni constancia formal del seguimiento por parte de la Entidad ante el Área de Salud correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en relación con la documentación presentada como pruebas de descargo, cabe señalar que corresponde únicamente a copias escaneadas, lo cual limita la posibilidad de verificar su autenticidad y validez ante las autoridades sanitarias competentes. El documento de constancia de supervisión de establecimientos de salud, presenta anotaciones a mano en cada observación, como: ausencia de licencia sanitaria, falta de condiciones adecuadas en cocina y bodegas, observaciones sobre infraestructuras y equipos, lo que evidencia que la falta de licencia sanitaria no obedece únicamente a retrasos administrativos, sino que responde a deficiencias objetivamente documentadas por el Ministerio de Salud de Salud Pública y Asistencia Social.



La vigencia del Certificado de Habitabilidad (un año), en contraste con la exigencia de una validez no mayor a tres meses por parte de Dirección de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud, para iniciar el trámite de licencia sanitaria, no constituye impedimento legal alguno para que los responsables, justifiquen la inacción administrativa. En virtud que, la normativa establece la obligación de contar con licencia sanitaria vigente para prestar servicios de salud.

Por tanto, la omisión de contar con la licencia sanitaria correspondiente se mantiene como un incumplimiento de la normativa aplicable, afectando la legalidad del funcionamiento del centro y la prestación de servicios a personas adultas mayores.

Obligatoriedad de contar con licencia sanitaria vigente: El artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 370-2016, Reglamento de Habilitación de Servicios de Salud, establece que ningún establecimiento de atención en salud podrá operar sin contar con la licencia sanitaria emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS). La falta de esta licencia representa una infracción a la normativa sanitaria y pone en riesgo el bienestar de los usuarios del centro.

Aun cuando los procesos estén en curso o enfrenten obstáculos burocráticos, la responsabilidad administrativa por operar sin licencia recae en la Entidad y su Representante legal. El principio de legalidad en la gestión pública y de fondos públicos exige el cumplimiento estricto de la normativa sanitaria, especialmente en contextos donde se atiende a poblaciones vulnerables como personas adultas mayores.

A pesar de que la respuesta alude a “limitaciones presupuestarias”, el centro recibe financiamiento del gobierno para su operación. Esto implica una mayor responsabilidad de cumplir con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa nacional, especialmente los relacionados con la protección de la salud.

Se confirma el hallazgo para Alba Miriam Aguilar Esquivel de Solá, Directora Sostenibilidad Integral, por el período del 02/01/2024 al 31/12/2024, en virtud de que, en su comentario, manifiesta haber iniciado el trámite y seguimiento para la obtención de la Licencia Sanitaria. Sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, se constató que la documentación adjunta corresponde a la licencia sanitaria de funcionamiento correspondiente a la Clínica de Psicológica, y no a la del Centro de Atención Integral para el Adulto Mayor.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR	ELDA NOEMÍ PEÑA RAMÍREZ	7,000.00
DIRECTORA SOSTENIBILIDAD INTEGRAL	ALBA MIRIAM AGUILAR ESQUIVEL DE SOLA	12,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL FERNANDO CANTORAL SEBASTIAN	33,845.90
Total		Q. 52,845.90

Hallazgo No. 3

Falta de publicación de varios numerales de Información Pública de Oficio

Condición

En la Asociación Gloria por Cenizas, en la evaluación de la ejecución presupuestaria de los fondos trasladados mediante Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 109-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; derivado de las técnicas, procedimientos y metodologías realizadas se estableció que la Entidad no publicó en la página web <https://glorioxcenizas.com/>, Información Pública de Oficio; en virtud de lo anterior, el equipo de auditoría requirió a la Entidad mediante oficio CGC-DAS-02-GLORIAPORCENIZAS-OFICIO-005-2025 de fecha 03 de febrero de 2025, la actualización correspondiente de la página web.

La respuesta fue remitida por la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Entidad, según oficio REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-10 de fecha 17 de febrero de 2025, indicando lo siguiente: “...La página web www.glorioxcenizas.com está en actualización por nuevas opciones aplicadas, la información de informes en aplicación a la cláusula sexta, literal B, numeral romano XII del Convenio 34-2024 de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el MSPAS y la Asociación se ha aplicado, pero por el momento no puede ser visible, se dejan pantallazos de la información que está subido con su información a través de oficio con la finalidad de cumplir con la normativa correspondiente...”; sin embargo, la respuesta no hace referencia específica a la obligación de publicar la Información Pública de Oficio, conforme lo establece la legislación aplicable. Al momento de la verificación, el sitio web únicamente contenía un apartado en el menú de navegación denominado



“REPORTES”, en el cual se publicaron Informes de Avance Físico y Financiero de Entidades Receptoras de Subsidios o Subvenciones con Recursos del Estado e Informes Generales; lo anterior confirma que aún no existe una sección específica destinada a la divulgación de información pública de oficio que las Organizaciones No Gubernamentales deben cumplir siempre y cuando aplique, dicha obligación, tal como se describe a continuación:

Numerales N o Publicados	Descripción
1	Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo.
2	Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman.
3	Directorio de empleados y servidores públicos.
4	Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado.
5	La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos.
6	Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos.
7	La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignados para cada ejercicio fiscal.
8	Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad.
9	La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones.
10	La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.
11	La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.
12	Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos.
13	La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento



	de sus atribuciones.
14	Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor.
15	Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos.
16	La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado.
17	Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas.
18	El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente.
19	Los contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos.
20	Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.
21	Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso.
22	El listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados.
23	Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes.
24	En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.
25	En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.
27	El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley.
28	Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.
29	Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley.

Fuente: Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008



Criterio

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la información Pública, establece: "... Artículo 6. Sujetos Obligados. Sujetos obligados. Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general... 29. Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y asociaciones que reciban, administren o ejecuten fondos públicos... Artículo 10. Información pública de oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: 1. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo. 2. Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman. 3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado. 4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado. 5. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos. 6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos. 7. La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas. 8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad. 9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones. 10. La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los



detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos. 11. La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos. 12. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos. 13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones. 14. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor. 15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos. 16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado. 17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas. 18. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente. 19. Los contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos. 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo. 21. Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso. 22. El listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados. 23. Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes. 24. En caso de las entidades públicas o



privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos. 25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos. 26. Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre; el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo. 27. El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley. 28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos. 29. Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley... Artículo 14. Recursos públicos. "Las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado que administren o ejecuten recursos públicos, o que realicen colectas públicas, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública la siguiente: 1. Datos generales de la organización; 2. Acuerdo o resolución de la autoridad que las autoriza; 3. Integrantes de la junta directiva; 4. Estatutos; 5. Objetivos; y 6. Misión y visión;"

El Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 06 de marzo de 2024, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 109-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social; establece: Cláusula SEXTA, Obligaciones de las Partes; numeral romano XII) establece: "...LA INSTITUCION deberá publicar en su página web su informe mensual del avance físico y financiero del presente Convenio, conforme lo establece el artículo 17 Ter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, sin perjuicio de lo que al respecto establece el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública."

Escritura Pública número ciento uno (101), de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, autorizada por el notario Walter Alberto Barrios García, constitución de Asociación Civil "Gloria por Cenizas", establece: "Artículo 18. JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACIÓN. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra por los siguientes cargos: A) Presidente ...", Artículo 25. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Junta



Directiva ...f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos."

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal no dirigió de manera adecuada la administración de la Entidad, al no supervisar la publicación de la información correspondiente conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Efecto

Falta de transparencia debido a la omisión en la publicación de Información Pública de Oficio, lo cual limita el derecho de toda persona interesada a acceder a la información y conocer el uso y destino de los fondos públicos provenientes del Estado.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, para que administre de forma adecuada la Entidad, y asegure la publicación oportuna de la información requerida conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, contribuyendo así a la transparencia y rendición de cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio número REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-28 de fecha 24 de abril de 2025, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, Mirelia Rosibel Esquite Hernández, manifiesta: "La Asociación Gloria por Cenizas informa que su página web oficial ha estado en proceso de mantenimiento, debido a diversas actualizaciones y mejoras estructurales. No obstante, en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Sexta, inciso XII del Convenio suscrito, se han realizado las respectivas publicaciones de los Informes Mensuales de Avance Físico y Financiero, como corresponde.

Asimismo, es importante señalar que este proceso se desarrolla en apego al Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, la cual establece la obligación de transparentar la gestión institucional mediante la difusión de información de carácter público a través de los medios disponibles.

Es menester mencionar que cuando el equipo de la Contraloría General de Cuentas realizó la verificación la página de la Asociación de encontraba en mantenimiento, por lo cual es un proceso de mejora que va en pro de la transparencia en el uso de los recursos, por lo cual no se puede decir que no se



cumple con la publicación de la información. Esta situación puede darse en cualquier entidad del Estado al momento de realizar las actualizaciones..."

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo para Mirelia Rosibel Esquite Hernández, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, en virtud de que sus comentarios y pruebas de descargo hace referencia a la publicación de los Informes Mensuales de Avance Físico y Financiero, en observancia a la Cláusula Sexta, numeral romano XII, del Convenio Numero 34-2024 de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera; dicho convenio también establece la obligación de publicar información de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la señora Esquite Hernández, manifiesta que durante la verificación efectuada por el equipo de auditoría a la página web de la Entidad, ésta se encontraba en mantenimiento; cabe señalar que, considerando dicha situación, se emitió el oficio CGC-DAS-02-GLORIAPORCENIZAS-OFICIO-005-2025 de fecha 03 de febrero de 2025, dirigido a la Señora Esquite Hernández, para la actualización respectiva de la página web, mediante el cual se le otorgó un plazo prudencial para efectuar la gestión respectiva. No obstante, la respuesta proporcionada al citado oficio no subsana la deficiencia identificada, tal como se describe en la condición del presente hallazgo. Adicionalmente, en las pruebas de descargo presentadas, se adjuntaron capturas de pantalla que evidencian la ausencia de una sección específica destinada a la divulgación de información pública de oficio.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	MIRELIA ROSIBEL ESQUITE HERNÁNDEZ	33,845.90
Total		Q. 33,845.90

Hallazgo No. 4

Incumplimiento al no colocar la cláusula relativa al cohecho

Condición

En la Asociación Gloria por Cenizas, en la evaluación de la ejecución presupuestaria de los fondos trasladados mediante Convenio MSPAS Número



Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 109-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; a través del análisis de contratos administrativos por servicios técnicos y profesionales, se determinó que se suscribieron 104 contratos, por la cantidad total de Q2,533,750.00 en los cuales no se incluyó la cláusula relativa al cohecho, siendo los siguientes:

No.	NO.CONTRATO	fecha de contrato	fecha de aprobación	Tipo de Contrato	valor en Q. con IVA	Valor en Q. sin IVA
1	029-01-01-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios profesionales	144,000.00	128,571.43
2	029-01-02-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	54,000.00	48,214.29
3	029-01-03-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	60,000.00	53,571.43
4	029-01-04-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	60,000.00	53,571.43
5	029-01-05-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios profesionales	60,000.00	53,571.43
6	029-01-06-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	120,000.00	107,142.86
8	029-01-07-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	36,000.00	32,142.86
11	029-01-09-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	144,000.00	128,571.43
12	029-01-10-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios profesionales	120,000.00	107,142.86
13	029-01-11-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	60,000.00	53,571.43
14	029-01-12-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	54,000.00	48,214.29
15	029-01-12-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	Servicios técnicos	54,000.00	48,214.29
16	029-01-13-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	78,000.00	69,642.86
17	029-01-14-2024	02/01/2024 AL 31/12/2024	25/02/2024	Servicios profesionales	84,000.00	75,000.00
18	029-01-15-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	34,200.00	30,535.71
19	029-01-16-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	34,200.00	30,535.71
20	029-01-17-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	36,000.00	32,142.86
21	029-01-18-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	60,000.00	53,571.43
22	029-01-19-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios profesionales	120,000.00	107,142.86
23	029-01-21-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios profesionales	34,200.00	30,535.71
24	029-03-01-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	84,000.00	75,000.00
25	029-03-02-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios profesionales	84,000.00	75,000.00



26	029-03-03-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	48,000.00	42,857.14
60	029-02-02-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	38,400.00	34,285.71
62	029-02-04-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios profesionales	60,000.00	53,571.43
68	029-02-16-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	Servicios técnicos	22,400.00	20,000.00
71	029-02-12-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	Servicios técnicos	34,200.00	30,535.71
72	029-02-13-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	34,200.00	30,535.71
74	02-14-2024	01/01/2024 AL 31/12/2024	1/01/2024	Servicios técnicos	240,000.00	214,285.71
75	029-02-19-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	Servicios técnicos	19,950.00	17,812.50
77	029-02-23-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	Servicios profesionales	30,000.00	26,785.71
78	029-02-24-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	Servicios técnicos	18,000.00	16,071.43
79	029-02-025-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	Servicios técnicos	14,250.00	12,723.21
80	029-01-25-2025	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	Servicios profesionales	60,000.00	53,571.43
81	029-01-20-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	Servicios técnicos	51,000.00	45,535.71
82	029-01-07-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	15/07/2024	Servicios técnicos	25,500.00	22,767.86
83	029-03-22-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	Servicios técnicos	17,400.00	15,535.71
84	029-03-21-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	Servicios técnicos	17,100.00	15,267.86
85	029-04-18-2024	16/07/2024 AL 31/12/2024	25/07/2024	Servicios técnicos	17,875.00	15,959.82
86	029-02-19-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	Servicios técnicos	20,650.00	18,437.50
87	029-04-17-2024	16/07/2024 AL 31/12/2024	25/07/2024	Servicios técnicos	16,225.00	14,486.61
88	029-04-16-2004	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	Servicios técnicos	19,200.00	17,142.86
100	029-02-22-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	Servicios técnicos	19,950.00	17,812.50
101	029-02-21-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	Servicios técnicos	19,950.00	17,812.50
102	029-02-17-2024	01/06/2024 AL 13/12/2024	25/06/2024	Servicios técnicos	19,950.00	17,812.50
103	029-02-20-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	Servicios técnicos	19,950.00	17,812.50
104	029-02-18-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	Servicios técnicos	35,000.00	31,250.00
TOTAL					2,533,750.00	2,262,276.79

Fuente: Contratos de servicios técnicos y profesionales publicados por la Entidad en el portal Guatecompras

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, artículo 3, Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La



entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."

Escritura Pública número ciento uno (101), de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, autorizada por el notario Walter Alberto Barrios García, constitución de Asociación Civil "Gloria por Cenizas", establece: "Artículo 18. JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACIÓN. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra por los siguientes cargos: A) Presidente ...", Artículo 25. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva ...f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos."

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, suscribió y aprobó los contratos por servicios técnicos y servicios profesionales sin verificar que incluyera la cláusula relativa al cohecho.

Efecto

Que la entidad incurra en delitos relativos al cohecho por no cumplir con lo establecido en la normativa aplicable.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, para que previo a la suscripción y aprobación de los contratos administrativos, se verifique que cumplan con la normativa vigente relacionada con la elaboración de contratos.

Comentario de los responsables

En oficio número REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-28 de fecha 24 de abril de 2025, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, Mirelia Rosibel Esquite Hernández, manifiesta: "...La Asociación Gloria por Cenizas ha formalizado contratos para la prestación de servicios técnicos y profesionales en función a la normativa legal vigente. Es importante señalar que la cláusula a la que hace mención el Artículo 3 del Decreto



24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas no es aplicable a este tipo de contrataciones, ya que se refiere exclusivamente a la adquisición de bienes y servicios proporcionados por personas jurídicas o empresas.

En este contexto, es válido indicar que los contratos por servicios profesionales se rigen por una excepción establecida en el Artículo 80 del Decreto 57-92, correspondiente a la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual justifica y respalda su legalidad bajo dicho marco normativo.

Además, el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 establece que la entidad contratante o compradora debe incluir determinadas cláusulas dentro de las bases y en el contrato correspondiente. No obstante, es importante aclarar que en los procesos de contratación de servicios profesionales no se elaboran bases para la adquisición de dichos servicios.

En ese sentido, y conforme al Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, las normas deben interpretarse según el sentido propio de sus palabras, en su contexto y en armonía con las disposiciones constitucionales. Por lo tanto, dicha disposición no resulta aplicable a las contrataciones de servicios profesionales, ya que su naturaleza y procedimiento son distintos a los contemplados por el citado artículo.

En tal sentido, los contratos celebrados con los técnicos o profesionales que prestan servicios a la Asociación cuentan con los requisitos que establece la normativa legal vigente, asimismo, no obstante los miembros de la asociación no son empleados o funcionarios públicos y por el hecho de administrar recursos del Estado, se actúa con estricto apego a la Constitución Política de la República y leyes, tal como lo establece el artículo 154 de la Carta Magna y artículos 7 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Público."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para, Mirelia Rosibel Esquite Hernández, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el periodo del 09/01/2024 al 31/12/2024, en virtud que en su comentario indica que, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal argumenta que el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, no es aplicable a los contratos de servicios técnicos y profesionales, ya que, según su interpretación, se refiere exclusivamente a la adquisición de bienes y servicios proporcionados por personas jurídicas o empresas. Sin embargo, dicho Acuerdo Ministerial, establece claramente la obligación de incluir la cláusula cohecho en todos los contratos financiados con fondos públicos, independientemente del tipo de contrato (ya sea de bienes, servicios o servicios profesionales).



También, menciona que el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado establece una excepción para los servicios profesionales, argumentando que dicha ley justifica la legalidad de los contratos sin la cláusula de cohecho. El Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92) trata sobre las prohibiciones para participar en procesos de contratación pública y no sobre la inclusión de cláusulas como la de prohibición de cohecho. Este artículo se refiere a los proveedores y contratistas del Estado que se encuentran inhabilitados o que no cumplen con los requisitos legales para participar en concursos de adquisiciones, y especifica las condiciones bajo las cuales una persona o entidad no podrá concursar o celebrar contratos con el Estado.

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas (que establece la cláusula relativa al cohecho) es completamente independiente del Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y debe prevalecer en cuanto a la obligación de incluir dicha cláusula en todos los contratos públicos. No se trata de una excepción derivada de la Ley de Contrataciones, como mencionaba la respuesta, sino de una obligación adicional de transparencia, que se aplica a todos los contratos públicos, sin importar si estos son para servicios profesionales o adquisición de bienes.

Se argumenta que, en los procesos de contratación de servicios profesionales, no se elaboran bases, lo cual justificaría la omisión de la cláusula relativa al cohecho. El hecho de que no se elaboren bases para los servicios profesionales no elimina la obligación de cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado. La falta de bases no justifica la omisión de la cláusula. También se cita el Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, que dice que las leyes deben interpretarse usando el sentido propio de sus palabras y su contexto, eso no significa que las contrataciones de servicios técnicos y profesionales queden fuera de cumplir las normas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	MIRELIA ROSIBEL ESQUITE HERNÁNDEZ	8,461.48
Total		Q. 8,461.48

Hallazgo No. 5

Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de



Cuentas

Condición

En la Asociación Gloria por Cenizas, en la evaluación de la ejecución presupuestaria de los fondos trasladados mediante Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 109-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; a través del análisis de documentación se determinó que la Entidad envió extemporáneamente en forma electrónica por medio del Portal CGC online, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los contratos administrativos que se detallan a continuación:

No	NO. CONTRATO	Fecha de contrato	Fecha de aprobación	Fecha publicación CGC	No. días atrasados	Tipo de Contrato	Valor en Q. con IVA
1	029-01-01-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios profesionales	144,000.00
2	029-01-02-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios técnicos	54,000.00
3	029-01-03-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios técnicos	60,000.00
4	029-01-04-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios técnicos	60,000.00
5	029-01-05-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios profesionales	60,000.00
6	029-01-06-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios técnicos	120,000.00
8	029-01-07-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	20/09/2024	208	Servicios técnicos	36,000.00
11	029-01-09-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios técnicos	144,000.00
12	029-01-10-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios profesionales	120,000.00
13	029-01-11-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios técnicos	60,000.00
14	029-01-12-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios técnicos	54,000.00
15	029-01-12-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	2/09/2024	49	Servicios técnicos	54,000.00
16	029-01-13-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios técnicos	78,000.00
17	029-01-14-2024	02/01/2024 AL 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios profesionales	84,000.00
18	029-01-15-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/10/2024	220	Servicios técnicos	34,200.00
19	029-01-16-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	10/04/2024	45	Servicios técnicos	34,200.00
20	029-01-17-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios técnicos	36,000.00
21	029-01-18-2024	02/01/2024 al	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios	60,000.00



		31/12/2024				técnicos	
22	029-01-19-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios profesionales	120,000.00
23	029-01-21-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios profesionales	34,200.00
24	029-03-01-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios técnicos	84,000.00
25	029-03-02-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios profesionales	84,000.00
26	029-03-03-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	2/08/2024	159	Servicios técnicos	48,000.00
60	029-02-02-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	19/09/2024	207	Servicios técnicos	38,400.00
62	029-02-04-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	19/09/2024	207	Servicios profesionales	60,000.00
68	029-02-16-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	29/09/2024	96	Servicios técnicos	22,400.00
71	029-02-12-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	28/08/2024	64	Servicios técnicos	34,200.00
72	029-02-13-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	29/09/2024	217	Servicios técnicos	34,200.00
74	02-14-2024	01/01/2024 AL 31/12/2024	1/01/2024	13/06/2024	164	Servicios técnicos	240,000.00
75	029-02-19-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	2/08/2024	38	Servicios técnicos	19,950.00
77	029-02-23-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	2/09/2024	49	Servicios profesionales	30,000.00
78	029-02-24-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	2/09/2024	49	Servicios técnicos	18,000.00
79	029-02-25-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	2/09/2024	49	Servicios técnicos	14,250.00
80	029-01-25-2025	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	19/09/2024	66	Servicios profesionales	60,000.00
81	029-01-20-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	25/02/2024	20/09/2024	208	Servicios técnicos	51,000.00
82	029-01-07-2024	02/01/2024 al 31/12/2024	15/07/2024	21/09/2024	68	Servicios técnicos	25,500.00
83	029-03-22-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	21/09/2024	68	Servicios técnicos	17,400.00
84	029-03-21-2024	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	21/09/2024	68	Servicios técnicos	17,100.00
85	029-04-18-2024	16/07/2024 AL 31/12/2024	25/07/2024	21/09/2024	58	Servicios técnicos	17,875.00
86	029-02-19-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	2/08/2024	38	Servicios técnicos	20,650.00
87	029-04-17-2024	16/07/2024 AL 31/12/2024	25/07/2024	21/09/2024	58	Servicios técnicos	16,225.00
88	029-04-16-2004	01/07/2024 AL 31/12/2024	15/07/2024	23/09/2024	70	Servicios técnicos	19,200.00
100	029-02-22-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	2/08/2024	38	Servicios técnicos	19,950.00
101	029-02-21-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	2/08/2024	38	Servicios técnicos	19,950.00
102	029-02-17-2024	01/06/2024 AL 13/12/2024	25/06/2024	2/08/2024	38	Servicios técnicos	19,950.00
103	029-02-20-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	2/08/2024	38	Servicios técnicos	19,950.00
104	029-02-18-2024	01/06/2024 AL 31/12/2024	25/06/2024	2/08/2024	38	Servicios técnicos	35,000.00
TOTALES							2,533,750.00

Fuente: Reporte Generado a través de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos por Cuentadante.



Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, establece:

Artículo 1. “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejan fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal. **Artículo 2.** Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. **Artículo 3.** El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”.

Escritura Pública número ciento uno (101), de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, autorizada por el notario Walter Alberto Barrios García, constitución de Asociación Civil "Gloria por Cenizas", establece: "Artículo 18. JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACIÓN. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra por los siguientes cargos: A) Presidente ...", Artículo 25. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva ...f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos.”.

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal no revisó, ni supervisó que los contratos suscritos fueran remitidos a través del portal CGC Online, en el plazo establecido en la normativa.

Efecto

Atraso en la rendición de cuentas lo cual ocasiona que el ente fiscalizador no posea información actualizada de los contratos suscritos por las Entidades que reciben fondos del Estado.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidenta de la Junta Directiva y



Representante Legal, para que revise y supervise que los contratos suscritos sean enviados a la Contraloría General de Cuentas en los plazos correspondientes.

Comentario de los responsables

En oficio número REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-28 de fecha 24 de abril de 2025, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, Mirelia Rosibel Esquite Hernández, manifiesta: La Asociación Gloria por Cenizas realizó las gestiones correspondientes ante la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, con el objetivo de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para el registro de la información contractual.

Sin embargo, debido a errores técnicos en la plataforma oficial de la Contraloría General de Cuentas y a trámites administrativos de carácter burocrático, el proceso no se ejecutó dentro de los plazos estipulados, situación que ha quedado debidamente documentada.

Como respaldo... de los correos electrónicos enviados a la unidad correspondiente dentro de la Contraloría General de Cuentas, los cuales evidencian el seguimiento oportuno y el cumplimiento de las responsabilidades por parte de la Asociación en relación con este trámite.

Cabe indicar que las fallas en la plataforma de la Contraloría General de Cuentas, se sale de las manos de esta entidad, ya que la misma es administrada por dicha entidad, y los correos reportando dicha fallas demuestran que no se envió extemporáneamente sino que se debió a que dicha plataforma presentó fallas...".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Mirelia Rosibel Esquite Hernández, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, en virtud que en sus comentarios, atribuye el incumplimiento del plazo de envío de los contratos a errores técnicos en la plataforma de la Contraloría General de Cuentas y a trámites burocráticos. Sin embargo, el cumplimiento de los plazos establecidos por la ley para el envío de la documentación es responsabilidad exclusiva de la entidad contratante.

No se puede justificar el incumplimiento de un plazo debido a fallas externas (en este caso, en la plataforma de la Contraloría). De acuerdo con la normativa, las entidades deben garantizar la entrega oportuna de los documentos, y no pueden exonerarse de su responsabilidad por problemas técnicos de terceros.



Mediante oficio número CGC-DAS-02-GLORIAPORCENIZAS-OFICIO-0015-2025, el equipo de auditoría requirió información al Departamento de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, el cual fue trasladado a través del informe solicitado relacionado a la Cuenta No. 2022-1700-1701-29-002 de la Asociación Gloria por Cenizas, la información correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Dicha información fue utilizada para verificar la vigencia de los contratos y evidenciar que, a pesar de las afirmaciones de la Asociación, el registro contractual no se encontraba actualizado ni conforme a lo establecido, ratificando la existencia de contratos vencidos o no registrados oportunamente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	MIRELIA ROSIBEL ESQUITE HERNÁNDEZ	33,845.90
Total		Q. 33,845.90

Hallazgo No. 6

Falta de veracidad en los registros de personas reportadas como beneficiaria

Condición

En la Asociación Gloria por Cenizas, en la evaluación de la ejecución presupuestaria de los fondos trasladados mediante Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 109-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; derivado de la revisión y análisis de documentación, el equipo de auditoría determinó que personas fallecidas fueron reportadas como beneficiarias en el ejercicio fiscal 2024, asimismo, se verificó la existencia de documentación en donde consta que la Asociación Gloria por Cenizas, registró la prestación de servicios de salud a dichas personas, posterior a la fecha de su fallecimiento, tal y como se detalla a continuación:

No.	Datos Personales	Documento	Mes reportado como beneficiario
1	Nombre: Aura Argentina Najera Aguerrido de Olivares Número de CUI:	"Ficha Psicológica" de fecha 27/02/2024. "Constancia de Gratuidad" de fecha 27/02/2024. "Ficha de Egreso" de fecha 27/02/2024. "Ficha de Reconsulta o de Reingreso" de fecha	Aparece como beneficiaria de Terapias Psicoeducativas, según oficio No.



	1774194902106 Fecha de Fallecimiento según Certificado de Defunción: 18/12/2023	27/02/2024. "Ficha de Egreso" de fecha 26/04/2024, el documento indica que "se le brindo consulta Medicina general", sin embargo, no obra sello del médico u otra evidencia de la prestación del servicio. "Ficha de Reconsulta o Reingreso" de fecha 26/04/2024, en donde se indica que el motivo de ingreso fue "Consulta Medicina General", sin embargo, en el documento no obra sello del médico u otra evidencia de la prestación del servicio.	AGPC-IG-DE-MC/2024-002 de fecha 18 de marzo de 2024, por medio del cual se adjunta el "Listado de beneficiarios atendidos durante el mes FEBRERO del año 2024, en las cuatro Sedes", con fecha de atención 27/02/2024 y No. De Expediente 2104. Aparece como beneficiaria de Consulta Médica General, según oficio No. AGPC-IG-DE-MC/2024-021 de fecha 05 de mayo de 2024, por medio del cual se adjunta el "Listado de beneficiarios atendidos durante el mes MARZO del año 2024, en las cuatro Sedes", con fecha de atención 26/04/2024 y No. De Expediente: 2104.
2	Nombre: Gilberta Amador Ramos Gómez Número de CUI: 1669380921904 Fecha de Fallecimiento según Certificado de Defunción: 02/01/2021	"Ficha Psicológica" de fecha 06/05/2024. "Constancia de Referencia 1" de fecha 06/05/2024. "Constancia de Gratuidad" de fecha 06/05/2024. "Ficha de Egreso" de fecha 06/05/2024. "Ficha de Ingreso" de fecha 06/05/2024.	Aparece como beneficiaria de Terapia Psicoeducativa, según oficio No. AGPC-IG-DE-MC/2024-024A de fecha 11 de junio de 2024, por medio del cual se adjunta el "Listado de beneficiarios atendidos durante el mes MAYO del año 2024, en las cuatro Sedes" con fecha de atención 06/05/2024 y No. De Expediente: D – 452.

Fuente: Expediente de beneficiarios y oficios descritos.

En virtud de lo anterior, mediante oficio CGC-DAS-02 GLORIAPORCENIZAS-OFICIO-0011-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, se solicitó a la Entidad que explicara por qué se reportó como beneficiarias a personas fallecidas y por qué existía documentación con fecha de emisión posterior a la fecha de defunción. En respuesta, la Entidad a través del oficio REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-12 de fecha 17 de febrero de 2025, manifestó lo siguiente: "...Que al momento de elaborar los expedientes se registró por error la documentación de las personas ya fallecidas por lo que se llenaron dos expedientes erróneamente por lo que reconocemos que este fue un error involuntario en el cual debimos ver corroborado la base de datos y los expedientes antes de agregarlos al informe mensual. Por lo que nos vemos en la necesidad de corroborar cada uno de los expedientes que sean enviados para el informe que se entrega, ya que nosotros como Asociación cumplimos con las metas programadas en el Plan Anual de Trabajo es decir que mensualmente nos pasamos entre tres (3) y cuatro (4) beneficiarias mensuales las cuales son atendidas con fondos propios de la Asociación. Esto se deriva de haber enviado esos dos expedientes los cuales no estaban contemplados en el cumplimiento de las metas...".



Criterio

El Convenio MSPAS número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación Gloria por Cenizas, en la cláusula en la Sexta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: establece: ...B) "LA INSTITUCION" se obliga a: V) Ejecutar los fondos asignados y trasladados por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de conformidad a las leyes y normativas aplicables, ...VI) Cumplir con el manejo transparente, ... y pertinente de los fondos que "EL MINISTERIO" le entregue, de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo y la calidad del gasto, ...será conforme el valor indicado en el "Plan de Trabajo 2024" debidamente aprobado...".

Escritura Pública número ciento uno (101), de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, autorizada por el notario Walter Alberto Barrios García, constitución de Asociación Civil "Gloria por Cenizas", establece: "Artículo 18. JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACIÓN. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra por los siguientes cargos: A) Presidente ...", Artículo 25. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva ...f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos."

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal no implementó mecanismos de control y validación adecuados sobre los listados de beneficiarios antes de su remisión, lo que permitió la inclusión de personas fallecidas en los informes mensuales. Esta situación se evidencia en los oficios No. AGPC-IG-DE-MC/2024-002 de fecha 18 de marzo de 2024, No. AGPC-IG-DE-MC/2024-021 de fecha 5 de mayo de 2024, y No. AGPC-IG-DE-MC/2024-024A de fecha 11 de junio de 2024, firmados por la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, en los cuales se adjuntaron listados que contienen datos de personas fallecidas.

Efecto

La inclusión de personas fallecidas como beneficiarias y el registro de servicios prestados con posterioridad a su fecha de fallecimiento reflejan deficiencias, particularmente en la verificación y validación de datos. Esta situación afecta la confiabilidad de los informes de ejecución física y financiera, así como falta de veracidad en el registro de beneficiarios reportados.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, para que al momento de remitir los reportes de beneficiarios



se asegure de que la información contenida sea verificada previamente y que los datos reportados sean verídicos y actualizados.

Comentario de los responsables

En oficio número REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-28 de fecha 24 de abril de 2025, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, Mirelia Rosibel Esquite Hernández, manifiesta: "...La Asociación Gloria por Cenizas al momento de elaborar los expedientes, se cometió un error involuntario al registrar la documentación de personas ya fallecidas, lo que ocasionó la elaboración equivocada de dos expedientes. Reconocemos que este fue un descuido, ya que debimos haber verificado previamente la base de datos y los expedientes antes de incluirlos en el informe mensual.

En ese sentido, asumimos el compromiso de verificar minuciosamente cada uno de los expedientes que sean enviados en los informes mensuales. Como Asociación, reiteramos que cumplimos con las metas establecidas en el Plan Anual de Trabajo, e incluso superamos dichas metas, atendiendo entre tres (3) y cuatro (4) beneficiarias adicionales de forma mensual, con fondos propios de la Asociación.

Este incidente se originó por el envío de dos expedientes que no estaban contemplados dentro del cumplimiento de metas, por lo cual lamentamos profundamente la situación generada. Nos ponemos a disposición para cualquier aclaración adicional y manifestamos nuestra total disposición para colaborar en la resolución de este inconveniente de la manera más adecuada y oportuna.

Es pertinente dejar constancia de que, como Asociación, no tenemos dentro de nuestras atribuciones la gestión, validación ni tramitación de ningún tipo de documentos de identificación personal, ya sea que estos se encuentren vigentes, vencidos o que requieran de un peritaje técnico que certifique su autenticidad. Nuestra labor y compromiso institucional se circunscriben a la prestación de servicios de salud dirigidos a la población beneficiaria, en el marco de los principios humanitarios y del derecho a la salud.

En este sentido, es importante señalar que no estamos facultados para ejercer funciones que corresponden a otras entidades del Estado, por lo que no nos corresponde verificar la legalidad o validez de los documentos personales de identificación que presentan las personas que solicitan atención médica.

No obstante, como entidad solidaria y comprometida con el bienestar de los



sectores más vulnerables, no podemos negar el acceso a los servicios de salud a ningún ciudadano guatemalteco, independientemente de su situación documental.

Cabe destacar que, debido a las condiciones de extrema pobreza, marginación social y falta de acceso a la información que enfrentan muchas comunidades, así como al desconocimiento generalizado de los procesos legales y administrativos que existen entre Ministerios e instituciones como la nuestra, en algunas ocasiones somos sorprendidos en nuestra buena fe, actuando desde la necesidad y la desesperación, acude a nuestros servicios sin cumplir con los requisitos formales que exige la normativa nacional.

A pesar de ello, actuamos siempre desde la buena fe y con el firme propósito de brindar atención a quienes más lo necesitan, entendiendo que la salud es un derecho fundamental que debe ser garantizado sin distinción alguna..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Mirelia Rosibel Esquite Hernández, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, en virtud que, en su respuesta reconoce que se cometió un error involuntario al registrar la documentación de personas ya fallecidas.

Asimismo, indica que, los expedientes de las señoras: Aura Argentina Nájera Aguerrido de Olivares y Gilberta Amador Ramos Gómez; no estaban contemplados dentro del cumplimiento de metas. Sin embargo, dichas personas fueron reportadas como beneficiarias de la prestación de servicios de salud, en el marco del cumplimiento del Convenio MSPAS Número (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, según consta en los oficios: No. AGPC-IG-DE-MC/2024-002 de fecha 18 de marzo de 2024, No. AGPC-IG-DE-MC/2024-021 de fecha 05 de mayo de 2024 y No. AGPC-IG-DE-MC/2024-024A de fecha 11 de junio de 2024. Esta información fue utilizada como respaldo de la ejecución de fondos públicos, por lo que su inexactitud afecta la veracidad de los informes presentados.

Posteriormente, argumenta que la Asociación no tiene dentro de sus atribuciones la gestión, validación o tramitación de documentos de identificación personal, ya que tales funciones corresponden a otras entidades del Estado. Sin embargo, en la condición y causa del hallazgo no se establece que debieron realizar peritajes técnicos o verificaciones especiales de documentos de identidad. El hallazgo se centra en que personas fallecidas fueron reportadas como beneficiarias, situación que se evidencia en la existencia de documentación emitida posterior a la fecha de fallecimiento de dichas personas.

En este sentido, el hallazgo no cuestiona la prestación de los servicios de salud ni



la atención brindada a personas en situación de vulnerabilidad, sino que señala que la documentación utilizada como respaldo para la ejecución de fondos públicos incluía registros de personas fallecidas, lo cual compromete la veracidad y confiabilidad de la información presentada ante las autoridades de fiscalización. No obstante, el equipo de auditoría en ningún momento señala que se deba negar la prestación de servicios de salud, reconociendo que el acceso a la salud es un derecho humano fundamental.

Finalmente, señala que debido a las condiciones de extrema pobreza, marginación y desconocimiento legal en las comunidades atendidas, la Asociación puede ser sorprendida en su buena fe al brindar servicios a personas sin documentación formal. Sin embargo, estos argumentos no eximen a la Asociación de su responsabilidad de implementar mecanismos adecuados de validación y control de la información reportada como beneficiarios del Convenio.

Tampoco, explica la existencia de documentación a nombre de personas fallecidas emitida con posterioridad a la fecha de su deceso.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	MIRELIA ROSIBEL ESQUITE HERNÁNDEZ	33,845.90
Total		Q. 33,845.90

Hallazgo No. 7

Falta de constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-

Condición

En la Asociación Gloria por Cenizas, en la evaluación de la ejecución presupuestaria de los fondos trasladados mediante Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 109-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; se verificó según muestra que la Entidad contrató a 7 personas por un monto total de Q520,800.00, bajo la denominación “CONTRATISTA”, que no actualizaron y/o no tenían constancia de inscripción ante



el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. Contrato	Monto total del contrato en quetzales	Nombre del Contratista	NIT	Número de CUI	Estado en el año 2024
1	029-01-19-2024	120,000.00	JACQUELINE MELISSA CERMEÑO CALDERON	103373527	2104 38576 0101	No tiene
2	029-03-01-2024	84,000.00	GILMA ARACELY CORADO BARRERA	23547812	1865 33942 2201	Sin actualizar
3	029-03-02-2024	84,000.00	CESAR AUGUSTO LEIVA ORELLANA	4026195	2572 28071 0101	No tiene
4	029-02-04-2024	60,000.00	BRENDA PAOL6A RIVERA REYES	77912039	2249 84187 1712	Sin actualizar
5	029-03-08-2024	48,000.00	SUSANA ISAMAR ZUÑIGA MONTOYA	89892410	1960 30390 2106	No tiene
6	029-04-01-2024	76,800.00	ERICK ESTUARDO MUCHUCH PACHECO	24475769	2411 51651 0801	Sin actualizar
7	029-04-08-2024	48,000.00	MIGUEL MUX ESTEPAN	81430930	1675 96373 0404	No tiene
TOTAL		520,800.00				

Fuente: Consultas en el portal <https://sistema.rgae.gob.gt/consulta-proveedores>, documentos de respaldo de contratación y base de datos de personal proporcionada por la Entidad.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 2. Ámbito de aplicación, establece: “Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: ...e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley ...” Artículo 33. Ter Contratación, establece: “Las entidades a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, deberán cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación de obras y la adquisición de bienes, servicios e insumos.”

Acuerdo Gubernativo 170-2018, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, establece: “...Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones legales relativas al Registro General de Adquisiciones del Estado, que se puede abreviar RGAE, para el cumplimiento de sus funciones, así como el establecimiento del arancel aplicable a la inscripción y precalificado de las personas individuales, jurídicas, nacionales y extranjeras para que sean habilitadas como proveedores del Estado



en cualquiera de las modalidades de adquisición pública establecidas en la ley de Contrataciones del Estado...Artículo 15. Operaciones Registrales...C) Actualización: Es el procedimiento de actualización del asiento registral que realiza el RGAE, a solicitud de los inscritos para ratificar o rectificar sus datos de inscripción. Debe realizarse obligatoriamente en el mes de enero de cada año y en cualquier momento en que lo solicite el interesado...”

Acuerdo Ministerial No. 563-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 15 de noviembre de 2018, Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, el cual establece: “Artículo 1. Objeto. Las presentes disposiciones y metodología aplicable a la inscripción y precalificación de las personas individuales, jurídicas, nacionales y extranjeras para que sean habilitadas como contratistas o proveedores del estado ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, el cual en el transcurso del presente Acuerdo Ministerial se podrá denominar -RGAE-. Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo son aplicables a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras que de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, deben estar inscritas y precalificadas para participar en cualquiera de las modalidades de adquisición contenidas en la citada Ley. Artículo 4. Inscripción. La inscripción se realiza una sola vez y únicamente otorga la calidad de inscrito conforme lo establecido en el artículo 15 literal a) del Acuerdo Gubernativo 170-2018, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, debiendo hacer actualización de conformidad con lo establecido en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado... Artículo 11. Personas individuales que presten servicios técnicos o profesionales. Las personas individuales que presten servicios técnicos y profesionales bajo el renglón de otras remuneraciones de personal temporal, deberán estar inscritas en el RGAE, para lo cual se completará la información y documentación requerida en el formulario electrónico contenido en el módulo de inscripción para el efecto, que será operado por las entidades comprendidas en el artículo 1 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado o demás módulos y procedimientos que a futuro el RGAE ponga a disposición para facilitar dicho proceso. Una vez realizada la gestión por parte de la unidad ejecutora y hecho efectivo el pago del arancel por parte del interesado, el RGAE emitirá la constancia electrónica correspondiente, misma que será remitida por correo electrónico al interesado y al contratante para que continúe con el proceso de contratación.”.

Escritura Pública número ciento uno (101), de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, autorizada por el notario Walter Alberto Barrios García, constitución de Asociación Civil "Gloria por Cenizas", establece: "Artículo 18. JUNTA DIRECTIVA,



INTEGRACIÓN. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra por los siguientes cargos: A) Presidente ...", Artículo 25. **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva ...f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos."

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal no administró de manera adecuada la Entidad, ya que procedió a la contratación de personas que no cumplieron con la presentación de la documentación requerida conforme a la legislación aplicable.

Efecto

Manejo inadecuado de los procedimientos de contratación y adquisición de servicios, lo que puede derivar en contrataciones que no cumplen con los requisitos legales establecidos, afectando la transparencia, legalidad y correcta utilización de los recursos públicos.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones, a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, para que previo a realizar contrataciones verifique que las personas cumplan con la presentación de la documentación establecida en la legislación.

Comentario de los responsables

En oficio número REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-28 de fecha 24 de abril de 2025, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, Mirelia Rosibel Esquite Hernández, manifiesta: " La Asociación Gloria por Cenizas, por medio de su Presidenta y Representante Legal, gira instrucciones a los Coordinadores de los Centros de Atención Integral para el Adulto Mayor para que, en el ejercicio de sus funciones, asuman la responsabilidad de verificar y resguardar la documentación de respaldo correspondiente a cada uno de los expedientes del personal que será contratado, tanto en la modalidad de servicios técnicos como de servicios profesionales.

Dicha medida tiene como objetivo fortalecer los controles internos y garantizar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación, velando en todo momento por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y por la integridad institucional.

Por lo anterior, corresponde a los coordinadores de cada Centro para que al momento de contratar servicios técnicos o profesionales, soliciten todos los



requisitos para realizar la contratación correspondiente, por lo cual no es responsabilidad de la Representante legal...".

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo para Mirelia Rosibel Esquité Hernández, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, en virtud que en su respuesta indica, haber girado instrucciones a los Coordinadores de los Centros de Atención Integral para el Adulto Mayor, con el objeto de que asumieran la responsabilidad de verificar y resguardar la documentación de respaldo correspondiente a cada uno de los expedientes del personal que será contratado, tanto en la modalidad de servicios técnicos como de servicios profesionales. Sin embargo, no adjunta documentación que evidencie efectivamente que giró dichas instrucciones, limitándose a adjuntar únicamente capturas de pantalla de la plataforma de GUATECOMPRAS, las cuales no acreditan dicho extremo.

Asimismo, señala que esta medida buscaba fortalecer los controles y garantizar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y la integridad institucional. No obstante, se constató que la señora Esquité Hernández, suscribió los contratos detallados en la condición del hallazgo, sin verificar que los contratistas cumplieran con la presentación de los requisitos establecidos por la legislación vigente, particularmente considerando que en dichos contratos se emplea la figura de "CONTRATISTA" y se fundamentan legalmente en el Decreto 57-2002, Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente, la señora Esquité Hernández manifiesta que la verificación de los requisitos para contrataciones, correspondía a los Coordinadores de cada Centro, quienes debían solicitar toda la documentación necesaria al momento de contratar los servicios técnicos o profesionales, desligándose así de la responsabilidad. Sin embargo, no aporta evidencia que respalde dicha afirmación, dado que al verificar el Manual de Puestos y Funciones de la Asociación Gloria por Cenizas, aprobado mediante Acta No.004-2024 de fecha 27 de julio de 2024, no se establece que dicha función recaiga en los Coordinadores. Además, esta obligación tampoco se encuentra contemplada en los contratos suscritos con el personal que desempeñó ese puesto.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	MIRELIA ROSIBEL ESQUITE HERNÁNDEZ	33,845.90
Total		Q. 33,845.90

Hallazgo No. 8

Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior

Condición

En la Asociación Gloria por Cenizas, en la evaluación de la ejecución presupuestaria de los fondos trasladados mediante Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 109-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; se analizó el informe de auditoría del ejercicio fiscal 2023 emitido por la Contraloría General de Cuentas. En dicho informe se identificó la deficiencia señaladas en los hallazgos siguientes:

Hallazgo No. 1 “Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoria anterior”, cuya recomendación indicaba que: La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, a efecto se realicen las acciones administrativas necesarias para dar seguimiento y atención a las recomendaciones de auditorías anteriores; en virtud de ello, se determinó que en el ejercicio fiscal 2024, el incumplimiento persiste.

Hallazgo No. 2, titulado “Falta de Registro y Licencia Sanitaria del proveedor”, cuya recomendación indicaba que: La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo este a su vez, a la Contador General y a la Encargada de Compras, para verificar que al momento de realizar adquisiciones de medicamentos, los proveedores cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable vigente. Sin embargo, dicha recomendación no fue atendida en virtud que, según muestra la Entidad realizó 13 adquisiciones al proveedor María Ofelia, Padilla Cruz (FARMACIA HIDALGO), con Nit: 31440738, por la cantidad Q190,260.20 y según muestra al proveedor Milton Rolando Heredia Panti (FARMACIA LA ECONOMICA), con Nit: 45005125, 7 adquisiciones por Q143,195.10, las cuales siguen sin estar registradas ante la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Mediante oficio CGC-DAS-02-GLORIAPORCENIZAS-OFICIO-0014-2025 de fecha 13 de febrero de 2025, se solicitó copia de licencia sanitaria a la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del Ministerio de Salud Pública y



Asistencia Social, de los establecimientos indicados; respondiendo la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud a través de oficio DRVCS-0303-2025/EML/SC de fecha 21 de febrero de 2025, que dichos establecimientos no se encuentran registrados.

Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones vertidas en Carta a la Entidad de fecha 09/05/2024, No de Referencia 01/2024, dirigida a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, deficiencia No. 1, cuya recomendación indicaba: La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y este a su vez a la Contador General a efecto que la Caja Fiscal contenga la información que requiere el numeral. Y deficiencia No. 2, cuya recomendación indicaba: La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y este a su vez a la Contador General a efecto que los cheques se incluya la información necesaria que permita identificar la categoría de gasto. Determinando el equipo de auditoría que no fueron atendidas las recomendaciones; en virtud a que la Entidad para el ejercicio fiscal 2024, no contaba con la implementación de nomenclatura contable debidamente aprobada.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en el artículo 2 Ámbito de Competencia, establece: " Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que estas tengan participación. También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos".

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: "Las



recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley...”.

Escritura Pública número ciento uno (101), de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, autorizada por el notario Walter Alberto Barrios García, constitución de Asociación Civil "Gloria por Cenizas", establece: "Artículo 18. JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACIÓN. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra por los siguientes cargos: A) Presidente ... ", Artículo 25. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva ... f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos.”.

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, no dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior vertidas en el informe de auditoría de la Contraloría General de Cuentas 2023 y Carta a la Entidad.

Efecto

Persiste el incumplimiento al no darle seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas indicadas en el informe de auditoría 2023.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, a efecto se realicen las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio número REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-28 de fecha 24 de abril de 2025, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, Mirelia Rosibel Esquite Hernández, manifiesta: "La Asociación Gloria por Cenizas ha realizado las gestiones pertinentes en atención a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

En cumplimiento de dichas observaciones, se han tomado las acciones correctivas necesarias y se ha recopilado la documentación de respaldo que acredita el seguimiento institucional a cada una de las recomendaciones señaladas.

Se incluye la documentación correspondiente como evidencia del compromiso de



la Asociación con la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de sus procesos administrativos y financieros, por lo cual se demuestra que se han realizado las diligencias necesarias para atender las recomendaciones de las auditorías anteriores."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Mirelia Rosibel Esquite Hernández, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, en virtud que, en su respuesta hace referencia a que la Asociación Gloria por Cenizas, ha realizado las gestiones pertinentes en atención a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas. Sin embargo, al efectuar la revisión del cumplimiento de los procesos de publicación de información en el sistema GUATECOMPRAS, se constató que la entidad presenta varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado; situación señalada en el primer párrafo del presente hallazgo.

La documentación presentada como pruebas descargo, consiste principalmente en oficios donde giró instrucciones a sus colaboradores para que se atendieran las recomendaciones. Sin embargo, no se aporta evidencia concreta que permita verificar el cumplimiento material de las acciones correctivas recomendadas. Al efectuar la revisión de los procesos administrativos y de adquisiciones correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se constató la continuidad de incumplimientos, como la adquisición a 2 proveedores que no contaban con licencia sanitaria vigente, situación avalada mediante la firma de órdenes de compra por parte de la señora Esquite Hernández. Por lo que, pese a las instrucciones emitidas, no se materializaron controles efectivos para corregir las deficiencias previamente identificadas.

Mediante los oficios CGC-DAS-02-GLORIAPORCENIZAS-OFICIO-003-2025 y CGC-DAS-02-GLORIAPORCENIZAS-OFICIO-008-2025 de fechas 15 de enero y 07 de febrero ambos del año 2025, se solicitó a la Entidad información con la respectiva documentación de respaldo relacionada con el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la auditoría de la Contraloría General de Cuentas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. La respuesta consistió en la presentación de información relacionada con el pago de sanciones, sin atender el requerimiento principal de evidenciar la implementación efectiva de las acciones correctivas recomendadas.

En la documentación de descargo no proporciona información relacionada al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la Carta a la Entidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	MIRELIA ROSIBEL ESQUITE HERNÁNDEZ	8,461.48
Total		Q. 8,461.48

Hallazgo No. 9

Falta de presentación y registro de contrato correspondiente a personal con funciones de dirección

Condición

En la Asociación Gloria por Cenizas, en la evaluación de la ejecución presupuestaria de los fondos trasladados mediante Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 109-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; al evaluar la estructura organizacional de la Entidad se determinó que la persona que ocupa el puesto de Director Ejecutivo no figura en la base de datos proporcionada por la Entidad, ni en los portales de consulta como GUATECOMPRAS y Reporte de Contratos por Cuentadante de la Contraloría General de Cuentas, el equipo de auditoría a través de las técnicas de recopilación de información procedió a requerir a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, el por qué la persona que ocupó el cargo de Director Ejecutivo en el año 2024, no figura en dicha información. Respondiendo a través de Oficio REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-07de fecha 06 de febrero de 2025, lo siguiente “...La señora Presidenta... en representación de la Junta Directiva de la Asociación Gloria por Cenizas, constató un contrato individual de trabajo con el señor... para que realice las funciones de Director Ejecutivo, en base a su experiencia, cabe mencionar que los pagos a su servicio son con fondos privativos de la Asociación Gloria por Cenizas, se adjunta contrato de trabajo...”

Sin embargo, al evaluar los documentos contables que soportan la ejecución del Convenio, se determinó que el Director Ejecutivo tiene participación en el proceso de administración de fondos públicos, en virtud que elabora informes de avances financieros, firma informes de actividades emitidos por los contratistas, publica y firma documentos que respaldan los procesos de adquisiciones.

Derivado de lo anterior, el equipo de auditoría constató que dicho contrato individual de trabajo no se encuentra presentado y registrado en forma electrónica



ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Criterio

Decreto Número 1441 Código de Trabajo, Artículo 2 establece: "Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo...".

Acuerdo Ministerial Número 324-2019 Instructivo para la Presentación y Registro en Forma Electrónica de los Contratos Individuales de Trabajo, emitido por el Ministro de Trabajo y Previsión Social, el cual establece: "...CONSIDERANDO Que el Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, establece que el Contrato individual de Trabajo debe extenderse por escrito en tres ejemplares, uno para cada parte en el acto de celebrarse, y otro, que el patrono está obligado a remitir a la Dirección General de Trabajo, directamente o por medio de la autoridad de trabajo más cercana, dentro de los quince días posteriores a su celebración, modificación o novación... aplicable a todo tipo de comunicación electrónica, transacción o acto jurídico, ya sea público o privado... ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente instructivo tiene como fin la implementación de un sistema automatizado para la presentación y registro electrónico de los contratos individuales de trabajo al cual todo empleador está obligado a hacer llegar a la Dirección General de Trabajo...".

Escritura Pública número ciento uno (101), de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, autorizada por el notario Walter Alberto Barrios García, constitución de Asociación Civil "Gloria por Cenizas", establece: "Artículo 18. JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACIÓN. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra por los siguientes cargos: A) Presidente...", Artículo 25. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva... f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos."

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-02-0044-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, el cual establece: "...Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría...".

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, no realizó las gestiones necesarias para presentar y registrar ante la dependencia correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el contrato individual



de trabajo suscrito con la persona que ocupa el cargo de Director Ejecutivo de la Entidad.

Efecto

Riesgo de que no se garantice la legalidad de los actos realizados por el Director Ejecutivo, en los procesos de administración de fondos públicos asignados mediante el Convenio de Provisión de Servicios de Salud, lo cual puede afectar la transparencia y rendición de cuentas en la ejecución del gasto.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, para que cuando suscriba contratos individuales de trabajo en nombre de la Asociación Gloria por Cenizas, vele porque se presenten y registren ante la dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de garantizar a legalidad de los actos realizados por el personal que participa en los procesos de administración de fondos públicos asignados a través del Convenio de Provisión y Servicios de Salud.

Comentario de los responsables

En oficio número REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-28 de fecha 24 de abril de 2025, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, Mirelia Rosibel Esquite Hernández, manifiesta: "...La Asociación Gloria por Cenizas, a través de su Presidenta y Representante Legal, conforme a su naturaleza jurídica y con base en sus atribuciones, ejerce la facultad de contratar, con fondos privativos y por sus propios medios, al personal que reúna los requisitos técnicos, profesionales y éticos necesarios para cubrir las vacantes laborales que se presenten dentro de la institución.

En virtud de lo anterior, se procede a la contratación del señor Miguel Fernando Cantoral Sebastián, identificado con DPI No. 2072-14492-0101, de 33 años de edad, estado civil soltero, quien ha sido seleccionado con base en su experiencia y competencias en el área administrativa.

Cabe resaltar que el señor Cantoral no cuenta con un horario laboral fijo ni un lugar específico asignado para el desempeño de sus funciones, sin embargo, participa activamente en el proceso de administración de fondos públicos, dado que realiza funciones como:

Elaboración de informes de Avance Físico y Financiero.

Revisión y firma de informes de actividades presentados por los contratistas de servicios técnicos y profesionales.

Publicación y firma como aprobante de documentación que respalda procesos de adquisiciones.



Elaboración, planificación y ejecución del Plan de Trabajo del año en corriente.
Supervisión de actividades del personal en general del Albergue temporal para mujeres y los Centros de Atención Integral para el Adulto Mayor.
Capacitaciones generales para personal administrativo de la Asociación a nivel nacional.
Planifica, Ejecuta y Administra todo proceso de capacitación para la meta de Terapias Psicoeducativas a mujeres y niñas sobrevivientes de violencia.
Y otras que se le sean encomendadas.

Asimismo, se hace la observación de que se llevará a cabo el proceso de registro correspondiente ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, conforme a la normativa aplicable...

Cabe recalcar que el contrato celebrado con el señor Cantoral Sebastián, es financiado con recursos propios de la Asociación y no con fondos del Estado, por tal motivo no se ha presentado ni registrado dicho contrato, y no existe normativa que establezca que cuando las contrataciones sean con recursos privativos de la asociación se debe realizar dicha acción, por lo cual no se está violentando ninguna normativa derivado a que no existe la misma."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Mirelia Rosibel Esquité Hernández, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, en virtud que, en su respuesta indica que llevará a cabo el proceso de registro correspondiente ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, conforme a la normativa aplicable, lo que evidencia que, al momento de la auditoría no existía la presentación y registro oportuno del contrato correspondiente.

Además, señala que el contrato celebrado con el señor Miguel Fernando Cantoral Sebastián fue financiado con recursos propios de la Asociación y no con fondos del Estado; por tal motivo, argumenta que no se ha presentado ni registrado dicho contrato, considerando que no existe normativa que obligue a realizar dicho trámite para contrataciones financiadas con fondos privativos. Sin embargo, este argumento no desvirtúa el hallazgo, ya que el contrato suscrito figura como un contrato individual de trabajo, extremo que se encuentra regulado en el Decreto Número 1441, Código de Trabajo de Guatemala, el cual establece la obligatoriedad de registrar los contratos individuales de trabajo ante la autoridad laboral competente, independientemente de la fuente de financiamiento.

Asimismo, es importante señalar que el señor Cantoral Sebastián participa directamente en el proceso de administración de fondos públicos, por lo que, de acuerdo con las competencias conferidas a la Contraloría General de Cuentas mediante el nombramiento DAS-02-00044-2024, el equipo de auditoría está



facultado para extender las acciones de fiscalización a unidades públicas o privadas que hayan administrado o estén administrando recursos del Estado, así como a los empleados de dichas entidades privadas, cuando corresponda.

Finalmente, cabe aclarar que el equipo de auditoría no refuta la contratación del señor Cantoral Sebastián, ya que efectivamente fue sufragada con fondos privativos de la Asociación. Sin embargo, como empleador, la Asociación debió garantizar la legalidad de los actos administrativos realizados por dicha persona en el marco del proceso de administración de fondos públicos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	MIRELIA ROSIBEL ESQUITE HERNÁNDEZ	33,845.90
Total		Q. 33,845.90

Hallazgo No. 10

Falta de documentos de respaldo para la compra y administración de medicamentos controlados

Condición

En la Asociación Gloria por Cenizas, en la evaluación de los fondos trasladados de acuerdo con el Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (34-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 109-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ministro y Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; se constató la adquisición de medicamentos controlados (psicotrópicos como **Olanzapina** y **Risperidona**) destinados al centro de atención del adulto mayor, según consta en facturas y constancias de ingreso a almacén y a inventario (Forma 1-H Serie E), sin embargo, no se adjuntaron los documentos siguientes: 1) Licencia sanitaria vigente para la adquisición y manejo de medicamentos controlados. 2) Prescripción médica autorizada conforme la normativa aplicable. 3) Registro o notificación ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) sobre el manejo de dichos fármacos. 4) Control mediante bitácoras de administración, requeridas para asegurar el uso adecuado de este tipo de medicamentos.



A través de Oficio CGC-DAS-02-GLORIAPORCENIZAS-OFICIO-0014-2025, dirigido a la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de Salud del Ministerio de Salud y Asistencia Social, se solicitó información para verificar si las farmacias “Hidalgo” y “La Económica”, proveedoras de los medicamentos mencionados, contaban con autorización sanitaria para la distribución de productos medicinales.

La respuesta a esta solicitud fue recibida mediante oficio DRVCS-0303-2025/EML/sc, de fecha 21 de febrero de 2025, emitida por la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del MSPAS, en donde indican lo siguiente: “Se informa que, el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines no se encuentra ningún establecimiento farmacéutico registrado a nombre de las personas indicadas...”.

Con base en lo anterior, se confirma que las farmacias en las cuales se adquirieron los medicamentos indicados no cuentan con licencia sanitaria para la comercialización de sustancias controladas, según la normativa vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

A continuación, se detalla el resumen de las adquisiciones realizadas:

Proveedor	FECHA FACTURA	Factura	Producto	Cantidad	Precio Unitario (Q)	Total (Q)	monto total
Farmacia Hidalgo	10/07/2024	Serie: 12E42731 DTE: 2471184884	Olanzapina 5mg caja de 28 tabletas	25	434.65	10,866.25	
Farmacia Hidalgo	10/07/2024	Serie: 5119F652 DTE: 2436648429	Olanzapina 5mg caja de 28 tabletas	12	434.65	5,215.80	
Farmacia Hidalgo	10/07/2024	Serie: 784EA57B DTE: 3479325844	olanzapina 5mg caja de 28 tabletas	13	434.65	5,650.45	
Farmacia Hidalgo	10/07/2024	Serie: F65CF5FD DTE: 3649194405	olanzapina 5mg caja de 28 tabletas	25	434.65	10,866.25	
Farmacia Hidalgo	02/08/2024	Serie: 0B7A6605 DTE: 2264941145	olanzapina 5mg caja de 28 tabletas	13	434.65	5,650.45	
Farmacia Hidalgo	02/08/2024	Serie: 28FC38A5 DTE: 1473529715	olanzapina 5mg caja de 28 tabletas	12	434.65	5,215.80	
Farmacia Hidalgo	02/08/2024	Serie: 912FB276 DTE: 227362136	olanzapina 5mg caja de 28 tabletas	25	434.65	10,866.25	
Farmacia Hidalgo	20/12/2024	Serie: 4FD0E529 DTE: 1024085585	Olanzapina 5mg caja 28 tabletas	32.5	384.46	12,494.95	
Farmacia Hidalgo	20/12/2024	Serie: E5291342 DTE: 758467653	Olanzapina 5mg caja 28 tabletas	16.25	384.46	6,247.48	
Farmacia Hidalgo	20/12/2024	Serie: FCECFBCB DTE: 2921875827	Olanzapina 5mg caja 28 tabletas	16.25	384.46	6,247.48	79,321.16
Farmacia Hidalgo	10/07/2024	Serie: 5119F652 DTE: 2436648429	Risperidona 1mg caja 30 tabletas	22	253.29	5,572.38	
Farmacia Hidalgo	10/07/2024	Serie: 784EA57B DTE: 3479325844	Risperidona 1mg caja 30 tabletas	23	253.29	5,825.67	
Farmacia Hidalgo	10/07/2024	Serie: F65CF5FD DTE: 3649194405	Risperidona 1mg caja 30 tabletas	45	253.29	11,398.05	
Farmacia Hidalgo	12/07/2024	Serie: ED68F45B DTE: 3279309714	Risperidona 1mg caja 30 tabletas	45	253.29	11,398.05	
Farmacia Hidalgo	12/07/2024	Serie: EE10DA12 DTE: 2382907426	Risperidona 1mg caja 30 tabletas	25	253.29	6,332.25	



Farmacia Hidalgo	12/07/2024	Serie: 557AEFEF DTE: 298337475	Rispedinora 1mg caja 30 tabletas	25	253.29	6,332.25	
Farmacia Hidalgo	04/12/2024	Serie: 139C90F4 DTE: 4198518725	Rispedirona 1mg caja 30 tab	20	253.29	5,065.80	
Farmacia Hidalgo	04/12/2024	Serie: 139C90F4 DTE: 4198518725	Rispedirona 2mg caja 30 tab	10	417.99	4,179.90	
Farmacia L a Económica	23/10/2024	Serie: 55985B1E DTE: 492520071	Rispedirona 2mg caja 30 tab	50	417.99	20,899.50	77,003.85
Monto Total						156,325.01	156,325.01

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 712-99, del Presidente de la República, Reglamento para el Control Sanitario de los Medicamentos y Productos Afines, Título III, Estupefacientes, Psicotrópicos y Precursores, establece: "...ARTÍCULO 60. DE LOS CONTROLES QUE DEBEN LLEVAR LAS FARMACIAS. Los directores técnicos y propietarios de farmacias deben presentar bajo declaración jurada el reporte de movimientos por medio del balance de entrada y salida correspondiente de los productos estupefacientes y psicotrópicos hasta el día diez (10) de cada mes en el formulario correspondiente. En dicho formulario se debe detallar el nombre y del paciente y del prescriptor... ARTICULO 61. RESPONSABILIDAD DEL PRESCRIPTOR. Aquellas recetas que se emitan tendrán respaldo terapéutico y el prescriptor debe estar en capacidad técnica de demostrar objetivamente la razón de la prescripción... ARTICULO 68. DEL DIRECTOR TECNICO DE ESTABLECIMIENTOS DE DISPENSACION DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS. Las farmacias que estuvieren autorizadas para vender estupefacientes y psicotrópicos, no podrán vender estos productos si no cuentan con director técnico farmacéutico. Si los propietarios violaren esta prohibición, se les deducirán las responsabilidades que correspondan y se les sancionará de conformidad con el Código de Salud y otras leyes aplicables..." Título IV, Establecimientos Farmacéuticos y Otros Afines, establece: "...ARTICULO 72. DE LA LICENCIA SANITARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS. Todos los establecimientos contemplados en el artículo anterior deberán contar con licencia sanitaria."

Escritura Pública número ciento uno (101), de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco, autorizada por el notario Walter Alberto Barrios García, constitución de Asociación Civil "Gloria por Cenizas", establece: "Artículo 18. JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACIÓN. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y se integra por los siguientes cargos: A) Presidente...", Artículo 25. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva... f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos."



Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, omitió gestionar los permisos sanitarios requeridos, así como establecer procedimientos adecuados para la prescripción, registro y control del manejo de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes que están siendo adquiridos con fondos públicos.

Efecto

Riesgo de que medicamentos controlados sean administrados sin supervisión médica autorizada y sin control legal, lo que puede generar consecuencias sanitarias para los pacientes y responsabilidad administrativa y legal para la Entidad. Además, se vulnera la normativa vigente en materia de salud y uso de fondos públicos, afectando la transparencia, legalidad y seguridad del servicio prestado.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal para que, en el marco de las adquisiciones y manejo de medicamentos controlados, se gestione la obtención de la licencia sanitaria correspondiente ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS). Asimismo, debe implementarse el establecimiento de protocolos para la prescripción, registro y control de dichos medicamentos, conforme a la normativa vigente. Además, se recomienda que el personal responsable sea debidamente capacitado en el manejo de medicamentos controlados y que se implementen bitácoras oficiales de registro y administración, que permitan el seguimiento adecuado del uso de estos productos.

De igual manera, debe verificarse que los proveedores seleccionados cuenten con las licencias sanitarias requeridas para la comercialización de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, conforme a los registros del MSPAS.

Comentario de los responsables

En oficio número REF. Of. No. AGPC-DE/MC/2025-28 de fecha 24 de abril de 2025, la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, Mirelia Rosibel Esquite Hernández, manifiesta: "La Asociación Gloria por Cenizas, conforme a sus procesos administrativos internos y en estricto apego al marco normativo vigente, solicita requisitos específicos a los proveedores que desean formar parte de su cartera de proveedores institucional, a efecto de garantizar transparencia, legalidad y trazabilidad en las adquisiciones. Este procedimiento se encuentra sustentado en el Artículo 71 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 71. Registro General de Adquisiciones del Estado.

El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de



Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. El Registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el Estado de que se trate. Cuenta con personal interdisciplinario y los recursos necesarios para poder cumplir con objetividad y calidad sus fines.

El Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información y derechos de las personas inscritas. El Registro es electrónico y utilizará medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República.

El Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, emitirá el reglamento del Registro, en donde se establecerán los respectivos aranceles a cobrar a sus usuarios, los cuales serán privativos para el funcionamiento, fortalecimiento y modernización del mismo. El Registro General de Adquisiciones del Estado, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, está facultado para celebrar contratos y convenios de cooperación técnica y financiera, los que serán públicos”

Con base en el segundo párrafo del artículo citado, se enfatiza que la verificación de la capacidad financiera, técnica, experiencia y especialidad de los proveedores es competencia exclusiva del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE). En ese sentido, la Asociación no actúa como ente regulador, sino únicamente como unidad compradora, validando que los proveedores con los que se contrata estén debidamente inscritos y autorizados por el -RGAE-.

Derivado de lo anterior, se hace constar que la Asociación cuenta con un sistema interno de control y registro sobre la manipulación y uso de medicamentos, incluyendo aquellos clasificados como estupefacientes y psicotrópicos, adquiridos a proveedores habilitados por el -RGAE-. Dicho sistema incluye los siguientes documentos:

Formulario 1H de ingreso a almacén.

Tarjeta Kardex para control individual de insumos.

Requisiciones de almacén firmadas y autorizadas.

Recetas médicas emitidas por el médico tratante.

Notas de enfermería donde se detalla la administración del medicamento a cada adulto mayor, conforme al diagnóstico y tratamiento del médico autorizado....”.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para, Mirelia Rosibel Esquite Hernández, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período del 09/01/2024 al 31/12/2024, en virtud que en su comentario, hace referencia a que la verificación de la capacidad técnica y financiera de los proveedores corresponde exclusivamente al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, según el Artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92). Sin embargo, esta interpretación no exime de la responsabilidad de garantizar que los proveedores con los que realiza compras, especialmente en el caso de medicamentos controlados, cumplan con las normativas específicas de salud.

La responsabilidad de verificar la legalidad de los proveedores de medicamentos no puede ser transferida únicamente al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, la Asociación debe asegurarse de que sus proveedores cumplan con todos los requisitos establecidos en la legislación sanitaria para la venta y distribución de medicamentos controlados.

Como se menciona en el informe de la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del MSPAS (recibido el 21 de febrero de 2025), las farmacias "Hidalgo" y "La Económica" no se encuentran registradas ni tienen autorización sanitaria para la venta de sustancias controladas. Este hecho evidencia que las farmacias proveedoras no cumplen con los requisitos legales establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- para distribuir medicamentos psicotrópicos y estupefacientes. Es decir, estas farmacias no solo no están actualizadas en el -RGAE-, sino que también no tienen la licencia sanitaria para vender medicamentos controlados.

Se justifica la falta de licencia sanitaria y de otros documentos de respaldo (como las prescripciones médicas autorizadas y el control mediante bitácoras de administración) con el argumento de que cuentan con un sistema interno de control. Sin embargo, este sistema interno de control no sustituye la documentación requerida por la ley para asegurar la legalidad y transparencia de la adquisición y el manejo de medicamentos controlados.

Por lo tanto, la Asociación debe asumir la responsabilidad de realizar la debida diligencia en la contratación de proveedores autorizados, especialmente cuando se trata de medicamentos controlados.

Se menciona que tiene notas de enfermería y otros documentos como respaldo para el control de medicamentos, pero no se proporciona evidencia que respalde el control estricto y la supervisión de las dosis y la administración de medicamentos controlados. La bitácora de administración es un requisito legal que debe ser mantenido para asegurar que los medicamentos controlados sean



administrados adecuadamente, especialmente en un entorno de atención al adulto mayor.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	MIRELIA ROSIBEL ESQUITE HERNÁNDEZ	33,845.90
Total		Q. 33,845.90

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

En el informe de auditoría financiera y de cumplimiento practicado por la Contraloría General de Cuentas por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se presentó el Hallazgo relacionado con el Control Interno No. 1 Deficiencias en el Control Interno, implementando la Entidad su recomendación. Asimismo, se determinaron tres Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, siguientes: 1. Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior y 2. Falta de Registro y Licencia Sanitaria del proveedor, determinando que la Entidad no atendió las recomendaciones correspondientes a dichas deficiencias; en virtud de ello, se formuló el hallazgo No. 8 Falta de seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior, el cual se detalla en el presente informe. Es importante indicar que para el hallazgo No 3. Bienes registrados en tarjetas de responsabilidad autorizadas posteriormente, la entidad para el ejercicio fiscal 2024 no efectuó compra de activos fijos.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ELDA NOEMÍ PEÑA RAMÍREZ	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2024 - 08/01/2024
2	MIRELIA ROSIBEL ESQUITE HERNÁNDEZ	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	09/01/2024 - 31/12/2024

